



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZY SIETE.

Cordoba Regor prehente y Alcalde mayor honorifico = D<sup>no</sup> Juan Ant.º Anllano y D<sup>no</sup> Jose Ant.º Navarro Reg<sup>o</sup> = D<sup>no</sup> Jose Nieto D<sup>no</sup> Fran.º Notario = D<sup>no</sup> Juan Laguerd = y D<sup>no</sup> Manuel Espinosa Dip<sup>o</sup> = D<sup>no</sup> Pedro Molina y D<sup>no</sup> Jose M<sup>o</sup> Mangual Indice G<sup>o</sup> y Person<sup>o</sup> = D<sup>no</sup> Juan Matias Rodriguez Jurad<sup>o</sup> y D<sup>no</sup> Mateo Borrego Jurad<sup>o</sup>.

Por una orden del M<sup>o</sup> Intend<sup>te</sup> desta Ciudad en fha. de 11 de Mayo de 1777 en q<sup>a</sup> expresa q<sup>e</sup> habiend<sup>o</sup> entendid<sup>o</sup> la equivocacion con q<sup>e</sup> proced<sup>o</sup> la Junta al Rep<sup>to</sup> en no admitir a los Contribuyentes en su pago lo q<sup>e</sup> repetidamente han satisfo p<sup>o</sup> Casa y Venalid<sup>o</sup> a los dos primeros Mercos a cada año siendo asi q<sup>e</sup> la R<sup>o</sup> Hacienda admite a esta Ciudad en p<sup>o</sup> de su pago p<sup>o</sup> la Contrib<sup>o</sup> de las entregas p<sup>o</sup> los dos primeros Mercos p<sup>o</sup> las extinguidas con arreglo al articulo treinta y tres a treinta e Mayo ultimo, previene que oha p<sup>o</sup> de q<sup>e</sup> el d<sup>o</sup> a q<sup>o</sup> correspond<sup>o</sup> p<sup>o</sup> sus atrib<sup>o</sup> la Cobranza y Remesa a Persona a la Conson<sup>o</sup> q<sup>e</sup> deserviente igualmente a cada uno a aquellos lo q<sup>e</sup> justifiq<sup>u</sup>en haber pagad<sup>o</sup> p<sup>o</sup> Casa y Venalid<sup>o</sup> en esta época

circulo



Con lo demas q<sup>e</sup> se ordena en dicha orden y en su  
intelig<sup>a</sup>

Se acordó se guarde y cumpla dicha orden y  
q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se verifique la exaccion a lo q<sup>e</sup> se esta de-  
biendo p<sup>r</sup> los Contribuy<sup>tes</sup> se apremie a ellos sin le-  
vantar mano tra. q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> unalvien los pago a q<sup>e</sup>  
son obligados, y q<sup>e</sup> con atencion a hallarse en poder del  
Cobrador al sept<sup>o</sup> a la p<sup>a</sup> y Vencid<sup>o</sup> deste año una  
carta a pago librada p<sup>r</sup> la Tesoreria contra esta con-  
tribucion conmitente en dos mil seiscientos doz y dos  
marav. Se pase a el Cobrador a la Contribu<sup>cion</sup> q<sup>r</sup>al de  
territorial Juan José Molina, q<sup>e</sup> reintegre a Juan de  
Linares q<sup>e</sup> lo es a la Ciudad de Vencid<sup>o</sup> dicha Carta  
p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> la devuelva a las Personas a quienes las há  
recibid<sup>o</sup>, practicandose lo mismo con la d<sup>na</sup> Can-  
dida q<sup>e</sup> halla cobrad<sup>o</sup>, cuya operacion se executara  
a presencia a el Sr. Correg<sup>or</sup> quien podrá mandar si lo  
tiene a bien se publique concuerdan los q<sup>e</sup> hayan satis-  
fho. sus quotas a ser reintegrado a ellas.

Nose una circular a el Sr. Intend<sup>o</sup> de esta Pro<sup>vincia</sup>  
suflia en Cordoba la Treinta a diez y ocho de Agosto último dirigida  
a este Ay<sup>untamiento</sup> en q<sup>e</sup> haciend<sup>o</sup> expreñon a haber recibid<sup>o</sup>  
al Excmo. Sr. Secret<sup>o</sup> a suad un modelo a q<sup>e</sup> acom-  
pañã exemplar p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> con la posible brevedad se  
lleven las Canillas sobre la Concha a Trigo, Cerote  
no y demas q<sup>e</sup> contiene dentro al precio tem<sup>o</sup>





SELLO QVARTO, OVARE  
TAMARAVEDIS, AÑO D  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ  
SIETE.

a quinze dias, debolviendose alho. S. Vnivers. de  
ficad q' sea, y en su intelig<sup>a</sup> =

Se acordó nombrar p<sup>a</sup> q' evaguen dha. opera  
cion a loz p<sup>res</sup> D. N. Mag<sup>r</sup> de Cordoba, y D. N. Juan de  
Mellano Reg. deste d<sup>ty</sup> con D. N. Pedro Molina  
jurado al minus quienes se arreglarán a lo q' con  
tiene el modelo; Formand<sup>o</sup> loz informes a las C<sup>er</sup>  
sonas q' puedan darlo p<sup>a</sup> su mayor arreglo, y  
a mayor abundam<sup>to</sup>. se fize<sup>n</sup> Edictos p<sup>a</sup> q' los con  
cheros den las Relaciones oportunas a loz efectos  
q' tengan y deban comprehenderse en el citado  
modelo, procurand<sup>o</sup> evaguar este asunto sin la  
menor detencion respecto a q' h<sup>ia</sup>. el día ocho  
del Cor<sup>te</sup> en q' se recibis p<sup>r</sup> el Correo ord. Esta  
orden no ha podido cumplimentarse

Veniend<sup>o</sup> presente q' debe vefarse el Min<sup>is</sup>  
esistente en la tenia y bueros al cargo a esta  
i gualm<sup>te</sup> el Vinagre =

Se acordó q' desde ese día se vendan dha  
especies con vafa a un quarto cada q' qued<sup>o</sup>  
de el vino a seis q<sup>tos</sup> y el vinagre a cinco  
p<sup>r</sup> conig<sup>te</sup> la @ a los prim<sup>os</sup> a veinte y cinco S<sup>o</sup>



Venite y Sei nros. y lo al ultimo a Venite y nros  
y dies y seis nros, lo q. se haga saber al fco. Don  
y se pare a hacer aforo antes a principiar esta Nava  
alas esutencias q. halla alay de especies en referi-  
das Mercias pr. los Meses de Juag. a Cordoba y de  
Petro Molina

Conlo q. se Concluyó este Cab. q. firma  
con los Mes. de Juag.

D. Sebastian de Cordova  
Manzano  
Lanquero  
Nieto  
Noraino

En la Cuid. a Bufalance a dies y siete de Sept. de  
mil ochoc. dies y siete a efecto a celebrar Cab.  
se Congregaron en las Casas Cap. los Mes. a saber=  
D. Salvador Serrano y Herrera Correg. de D. Juagim  
Cordova Reg. p.chem. y elcaide mag. y honorifico D. Juan  
Coca Cuellar = D. Josi An. Mellera = D. An. a Lara y D.  
Madozell Reg. D. Juag. Laynes y D. Manuel Espinosa  
al comun = D. Josi M. Mangual Indico Penon. = D.  
Juan Matias Rodrig. y D. Mateo Borrego Jurado = Entró D.





SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZY  
SIETE.

Pedro Molina Jurad y Sindico 4.<sup>o</sup> y D.<sup>o</sup> Jose Nieto Dip.<sup>o</sup>

Viene una orden al Sr. Virrey de esta Pro.<sup>o</sup>  
su fha. trece de actual pta. q.<sup>a</sup> con referencia a  
otra Soberana de S. M. q.<sup>a</sup> le previene mande una  
certifon a la Ciudad a pñal. en primer de oct. cym.  
liba al enad a la cobranza de los doz tercios a la  
unica Contrib.<sup>o</sup> enise q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> el referido dia han  
lleva una Cuid a ingresar en Tesoreria de debito q.<sup>a</sup>  
sean de hoy doz tercios p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> S. M. q.<sup>a</sup> si viniera  
no observe la falta de cumpl.<sup>o</sup> a sus Soberanas  
ordenes y en su virtud.

Se acordó q.<sup>a</sup> respecto a q.<sup>a</sup> se han ingresado  
en Tesoreria cien mil y setenta y ademas se han  
satisfechos en esta Cuid la Cant.<sup>a</sup> de quarenta  
y cinco mil docientos quatro y quatro uno  
en tres Cartas a pago contra Casa y Brevedades  
abonables en oha Contrib.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> Con ellas y las  
Cant.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> se hallen en poder al Tesorero q.<sup>a</sup> todo  
ascenderan a otro cien mil y se ingresen en  
Tesoreria luego luego sin alzar mano en los  
apremios, segun los ya acordados.

Vinend pñal. en esta Ciudad



de los Párra. de la parte del Monte de S. Corregido al  
Comun de Verinos de ella, no se pueden guardar  
p<sup>o</sup> falta a arbitrio p<sup>o</sup> Satisfacer el Salario p<sup>o</sup>te  
neciente al q<sup>o</sup> lo haga, p<sup>o</sup> cuya causa están  
introduciend<sup>o</sup> toda la Clase a ganad<sup>o</sup> los Verinos  
al<sup>o</sup> Pueblo, m<sup>o</sup>ned. en el Ciudad Terreno, lo q<sup>o</sup>  
se puede evitar poniend<sup>o</sup> en guarda, a quien  
se le conceda una corta porcion de Saluenda p<sup>o</sup>  
q<sup>o</sup> las beneficien y seembre en remuneracion  
de su trabajo y ocupacion.

Se acord<sup>o</sup> nombrar p<sup>o</sup> Saluenda a Juan  
Giron de esta Ciudad a quien se le concede la  
competente facultad, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> pueda denunciar a los  
Contraventores q<sup>o</sup> introduzcan los ganad<sup>o</sup> a foras  
de su encha parte a Monte del Comun de Verinos  
de esta Ciudad y a efecto de q<sup>o</sup> pueda en parte ser  
remunerad<sup>o</sup> de su trabajo se le conceden ademas  
a la quota q<sup>o</sup> le correspondia a las denuncias  
q<sup>o</sup> hiciese de la Ciudad de este Monte de S. Corregido  
tal a q<sup>o</sup> cual estan unidas, y no en dinero  
sino, esperand<sup>o</sup> a la recien a arbitrio del Sr. Correg.  
se viva ante todas cosas recibir juram<sup>to</sup> a el  
Juan Giron a obrar bien y fielmente y enseguida  
se admita las denuncias q<sup>o</sup> se vayan dando el





ELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

pronto curso q. es debid p<sup>a</sup> q. xerte mod  
conuengan los delinquentes, enuendior la  
facultad a dho. Guarda a evitar el q. los for  
teros corten matal ni saquen sus raves en  
dho. Terrens, denunciando, a lminio mod al  
q. lo hicieren

Conlo q. se conchuso enre Cabd q.

primaron dho. p<sup>er</sup> dho. fee =

D<sup>o</sup> serrano y Cordoug Cocat

Marrara

Piedrola de Tarag  
Madokello

Expimosa

Cabild y

En la Ciudad de Bufalance a diez y ocho de Apto  
anil ochoc<sup>tos</sup> diez y siete, a efecto de celebrar Cab

se congregaron en las Casas Cap. lo p<sup>er</sup> dho.

D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Salvador Serrano y Herrera Correg<sup>r</sup>. P<sup>er</sup>id. = D<sup>o</sup> Juag. a  
Cordoba Reg<sup>r</sup>. p<sup>er</sup>ch<sup>er</sup> y Alcalde may<sup>r</sup>. honorifico = D<sup>o</sup> Juan  
a Coca Cuellar = D<sup>o</sup> Juan Ant<sup>o</sup>. Arellano = D<sup>o</sup> Jose Ant<sup>o</sup>. Man  
zano y D<sup>o</sup> Jose Madokell Reg<sup>r</sup>. y D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup>. a Sara Reg<sup>r</sup>.



Pedro Molina Sindico. D. Juan Maria Rodrig. Surad. 4  
D. Inag. Laynes Dip. Alfonso y D. Man. Espinosa Dip.

Por el Sr. D. Jose Madolell se dispo q' en el dia de ayer  
se le cito a Cab. ya todos los demas Individuos q'  
forman y componen este Concejo p. tratar acerca  
alo prebenid p. tal R. orden a tres a pul. a mil  
ochoc. quinze en q' se establecio nueva contribon  
sobre las tiendas lonjas y almacenes a mercaderias  
cuya cobranza se puso p. la misma R. orden a far.  
go a este cuerpo; quien parece q' con motivo de tray  
muchas ocupaciones o tiene descuidada esta parte,  
o si ha hecho la debida cobranza ala cantidad de  
q' habian a formar la suma total ala contribon  
q' enaba ahi Ciudad, cobrar y remitir, adonde se  
le prebiene las habria reverido en otro fine, de tal  
suerte, q' hay al p. ady. Meses, q' existe en este  
Recho un Diligenciero o Executor autorriad conpe  
tentem. apremiand a este cuerpo Municipal sobre  
elpago y apronto de expresada contribon. Por lo q' urge  
sobre manera, q' con preferencia a tod otro nego  
cio, se trate a este, viendose las ordenes q' rifan  
en el, recordandose q' to parte hayandad en el  
mismo, dilig. practicada, y evad q' tenga en el dia  
y an hecho de perfeccion, y concluya este anno  
pa. q' el Cobrador o Executor q' esta debengand  
su correspond. Dada tanto tiempo ha, se despa



EL REY  
 EN EL  
 SELLO QUARTO, QUARENTA  
 MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
 SIETE.

che y ahoren los gastos q' está sufriendo este p<sup>o</sup>  
 blico, y sino se hiciere así luego al punto prota  
 ta el q' habla, q' no sean abusos y cargas  
 sino si a quien halla lugar, pues el negocio n<sup>o</sup>  
 admite ya la menor dilacion

Por el Sr. D. Juan a Cordoba se dijo q' se  
 repongan los diez mil ciento quarenta y cinco  
 a los fondos p<sup>o</sup> q' se sacaron a poder al Alg<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
 por cobrador nomb<sup>o</sup> de cha. Cort<sup>o</sup>; y q' los deudos  
 q' se hallen descubiertos se apremien al pago  
 con tod vigor, formandose una lista de las fin  
 das q' se cerraron a fines a Dic. de año ant<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
 hacerlo pres<sup>o</sup> al Sr. y unend<sup>o</sup>.

Por el Sr. D. Juan a Coca Cuellar se dijo en  
 conforme con el voto ant<sup>o</sup> al Sr. D. Juan a Cordo

Por el Sr. D. Juan Ant<sup>o</sup> Mellano se dijo en  
 conforme con el parecer al Sr. D. Juan a Cordoba

Por los Sres. D. Jose Ant<sup>o</sup> Manzano y D.  
 Ant<sup>o</sup> Alara se dijo conformarse con el parecer  
 al Sr. D. Juan a Cordoba.

Por el Sr. D. Jose Madrell se dijo q' en



Muy bien q<sup>d</sup> se execute lo q<sup>d</sup> se acaba a acordar p<sup>r</sup>.  
los Individuos a un <sup>el</sup> <sup>tr</sup> <sup>dy</sup> <sup>to</sup>; mas q<sup>d</sup> el q<sup>d</sup> habla  
inversa: Que en este q<sup>d</sup> se esta celebrand se haga  
expresion y referencia individual, y clara a q<sup>d</sup> en el  
particular a q<sup>d</sup> se habla esta acordada; Que ordenes  
se han recibid<sup>o</sup> acerca del propio: Que cumpl<sup>to</sup> se le  
ha dad<sup>o</sup>: Que rep<sup>to</sup> y Cobranza se ha hecho: Que  
suma en q<sup>d</sup> esta se halla el negocio, y q<sup>d</sup> falta  
p<sup>r</sup> la Conclusion total, y lo q<sup>d</sup> falta se ponga en  
execucion luego al punto.

Por el Sr. D. Diego de Mazarano Sedijo q<sup>d</sup> hallan  
dose exerciendo la R<sup>ta</sup> Jurisdiccion ordinaria desta  
Cuid. el Domingo diez a Nov<sup>ta</sup> el año proximo para  
p<sup>r</sup> ausencia del Sr. D. Juan de Mellano Reg<sup>or</sup> a  
este Ayuntamiento a cuyo cargo es en el dia ant<sup>o</sup>, como  
mas antiguo q<sup>d</sup> el Proponente, Reunido al Sr. Yntend<sup>te</sup>  
desta Proo<sup>ta</sup> p<sup>r</sup> el Correo a aquella dia el Pleno  
de las Cuid. q<sup>d</sup> habian formado (los Sr. D. Juan  
de Mellano Reg<sup>or</sup> y D. Mateo Borrego Lopez Jurad<sup>o</sup>  
deste Ayuntamiento, en el qual se manifesto a dho. Sr. Yntend<sup>te</sup>  
q<sup>d</sup> alas trece y una tiendas q<sup>d</sup> se vendian seria  
dificultosa la esacion de la Conton a algunas y  
quasi imposible otras p<sup>r</sup> falta de proporciones; Que  
habiend<sup>o</sup> cesad en el mismo dia de la Reunion en  
el ejercicio de la Jurisdiccion no tiene presente p<sup>r</sup> q<sup>d</sup>



DELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ E  
SIETE.

Se encargó la cobranza desta Contaduría al dicho  
por este sueldo q. se ha practicado en alg.  
parte, y ha. de un mil cieno quatro  
y veinte r. segun la razon q. ha dad refer.  
encargad, a cuya cant. los quatro mil con  
setenta y un r. se pararon al boldero a sal exp.  
del exre. may. p. q. pudiera ocurrir a toda  
satisfaccion suya Carta de pago, lib. p. la tern  
via p. al. desta Prov. contra aquel fondo, y los  
un mil ochoc. setenta y ocho r. Anterior, se  
encomendaron p. el uniuersal Cobrador a Pedro  
etno. Canete q. lo era al rep. de Pasa y Bruni  
al año proximo auer. Concluido a q. Solucion  
otra, q. se habia despachad contra esta Cont.  
en cuyo balseo hecho en un caso de urgencia  
p. despachar a los oficiales q. traferon las  
tas de pago contra el fondo a sal q. no se habia  
trahido cho. año auer. p. falta a los rep.  
tos en las salidas no tubo interuencion el  
ponente, pero siendo indispensable dar salida  
dhuad en q. esta era una cont. apremiada p. la



Contribucion minima le parece q' el Pedro Ant. Canete  
Nuestro la Caud. q' recibio el Abg. may. con lo q'  
halla cobrado posteriormente y si aun no le hubiere  
en su poder p<sup>a</sup> ello, se apremie a loz Deudores morosos  
y en q<sup>to</sup> a la entrada en el Toldero a Sal Parigual Nilla  
franca respecto aq' encha recibid las Cuotas a  
su cargo en donde se lo hace a loz quatro mil doblen  
toz Secenta y un r. quedand alcarrad en mil  
quinientos tres r. y quince mrs.; pero los ponga  
en su poder a oho Abg. may. y loz doblen  
Secenta y diez y diez y nueve mrs. Notante  
se siguen ala dale ante a cargo almebo Toldero  
Pedro Romero, apremiandose a q' las Personas a  
quien se hallan rep. porcion a f. Sala exque  
las satisfagan, y en q<sup>to</sup> a lo demas q' se debien  
se forme talita ala tienda q' han quedad, y se  
coisa a quien las tiene la Contrib. Cong. deba  
Concurrir sin perjuicio a requerir al Sr. Yrion  
dte. manifestand las tiendas cerradas en fin a  
Dize. f. q' la cuota q' les pertenece se rebase a  
la Caud. q' previene el Sr. Yrion. dte. debe Contribuirse  
en el Cor<sup>te</sup> año. Remitiendose a la Tesoreria dha  
Caud.

Y p<sup>a</sup> loz demas p<sup>res</sup> se dijo enas Conforme con  
lo q' propone el Sr. Dr. Jose Manzano, y q' p<sup>a</sup> la  
formacion ala hua a tiendas, exentente se nom  
bran a los p<sup>res</sup> Dr. Magn. a Cordoba, Dr. Juan de  
Avellano Reg. y Dr. Juan Maria Rodriguez



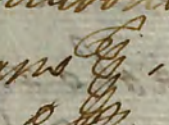
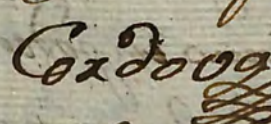
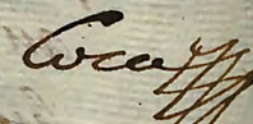
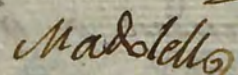
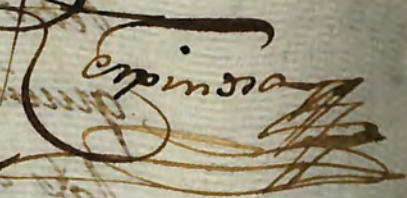


Quito, martes 17 de Mayo de 1787.

SELLO CUARTO, QVARE  
TAMARA VEDIS, AÑO D  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ  
SIETE.

firmas, procediendo a lo demas q<sup>e</sup> correspond  
pa<sup>ra</sup> q<sup>e</sup> tenga efecto el pago q<sup>e</sup> deba remigrarse  
ala Com<sup>un</sup> expre<sup>da</sup>.

Con lo q<sup>e</sup> se concluyó en el sab<sup>do</sup>

q<sup>e</sup> firmaron dho<sup>s</sup> señores fue =  
D<sup>o</sup> Ferrans<sup>e</sup>  Cordoba  Coca   
Piedra de Saz  Mazarán   
Madolet  Lainer  Espinosa 

En la Ciud<sup>d</sup> de Quito a Bufalanci a Veinty siete de Mayo de  
mil ochoc<sup>tos</sup> diez y siete a efecto de celebrar Cabd<sup>o</sup>

se Congregaron en las Casas Cap<sup>it</sup>ales de las d<sup>has</sup> Audiencias

Dr. D<sup>n</sup> Salvador Ferrans y Herrera Correg<sup>idor</sup>, Presid<sup>ente</sup> = Dr. Juan  
Cordoba Reg<sup>idor</sup> preh<sup>erente</sup> y Alcalde may<sup>or</sup> honorifico = Dr. Juan  
Coca Cuellar = Dr. Juan Ant<sup>onio</sup> Arellano = Dr. Jose Ant<sup>onio</sup> Man  
zano = Dr. Ant<sup>onio</sup> de Lara y Dr. Jose Madolet Reg<sup>idor</sup> Dr. Juan  
Lainer y Dr. Manuel Espinosa Jij<sup>er</sup> = Dr. Pedro Molina y Dr. Juan  
Ma<sup>rtin</sup> de Yangua Indico General y Person<sup>ero</sup> y Dr. Manuel



Borrego Lopez Jurad

Removido en consideracion q' el precio alaf<sup>a</sup> a trigo  
ha bajado a sesenta y segun informan en este act<sup>o</sup> de  
Corredores publicos a lo de esta Ciudad y q' con este respeto  
se debe bajar a la lib<sup>a</sup> a San Lorenzo de un<sup>o</sup>.

Se acordó se venda la libra a San Lorenzo desde este  
dia a diez q' to a blanco comun a once, ta a fin  
a doce, y el a Mahona a trece, publicándose oha. Vasa  
p<sup>a</sup> la comun notoriedad

Por el Sr. D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de Madalall se dispo q' en el Cab. Ce-  
lebrado anterior<sup>te</sup> p<sup>r</sup> este Ultr<sup>o</sup> Ay<sup>to</sup> expuso q' se halla  
ba un Executor en esta Ciudad, apremiandola p<sup>r</sup> la Com<sup>o</sup>,  
el minimumo muchos dias hace, y q' asi era necesario  
cobrarla inmedia<sup>te</sup> a lo q' la debieren, y si alguna Com<sup>o</sup>.  
q' embiara cobrada se hubiesen invertido en otro  
objeto. Se requirieron a la may<sup>o</sup> brevedad y ahora expre-  
sa q' el asunto es cada dia mas urgente, y q' asi  
se ponga a la may<sup>o</sup> p<sup>r</sup>obred<sup>o</sup> de Cor<sup>o</sup>te trabasand<sup>o</sup> p<sup>r</sup>  
mañana y tarde h<sup>a</sup> q' asi se verifique yalo Com<sup>o</sup>.  
protesta q' las dilaciones q' hallan ocurriend<sup>o</sup> no  
sean a su cuenta y cargo, y en su virtud

Se acordó p<sup>r</sup> todo lo demas p<sup>r</sup> q' con atencion  
a q' vide el Cab. anterior celebr<sup>o</sup> el diez y ocho al Cor<sup>o</sup>.  
en q' se nombro a loz Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan de Cordoba, Sr<sup>o</sup>  
Juan Ant<sup>o</sup> Arellano y Sr<sup>o</sup> Juan Matias Rodriguez  
Reg<sup>o</sup> y Jurad a este dy. p<sup>r</sup> q' formaran la m<sup>o</sup>ba  
una a las tiendas q' en el dia existen, cumplend<sup>o</sup>





SEELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZY  
SIETE.

Con esta Comunion la han evaguardo desde luego  
feridos por disponeran se pongan en linpio la  
mucha lina p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se cuenta a su S<sup>ra</sup>. el Sr. M<sup>o</sup> M<sup>o</sup>  
y serva a cargo alo q<sup>e</sup> se debe contribuir p<sup>r</sup> este  
impuesto el Cor<sup>te</sup> año, expiendose lo q<sup>e</sup> se debien  
tra sui a dor<sup>e</sup>. atento a deberse ingresar en la  
Heronomia ala Capital p<sup>r</sup> tercia anticipada y con  
respeto a q<sup>e</sup> en el fondo a sal han entrado los  
d<sup>e</sup> q<sup>e</sup> se expresaron en dho. Cab<sup>d</sup> ant<sup>o</sup> p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> esto  
se reintegren y puedan reunir todas las Cant<sup>as</sup>  
p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> se levante el executor, teniendo en conde  
racion una C<sup>iv</sup>. q<sup>e</sup> con la sal q<sup>e</sup> se ha trahido  
y la q<sup>e</sup> sea conduciere a dho. a ella deben  
haber un mil quatrocientos quarenta y ocho f.  
desde luego se proceda a el repartim<sup>to</sup> a mil f. a  
las quales no se han<sup>te</sup> se repongan los m<sup>o</sup>. in  
mado, sino tambien se ouerra al pago alo por  
ter a sal trahida y q<sup>e</sup> se traiga con respeto a un  
d. y medio f. q<sup>e</sup> se cargaran al valor neto a ella  
y ademas diez y seis m<sup>o</sup>. p<sup>r</sup> honor a m<sup>o</sup>.  
en los alhories y guias, practicandose el C<sup>iv</sup>  
repartim<sup>to</sup> p<sup>r</sup> los S<sup>res</sup> D<sup>o</sup> Juan Aut. de Villan  
D<sup>o</sup> Juan Aut. Manzano y D<sup>o</sup> Pedro Molino Rey  
Jurados a este d<sup>o</sup>. lo q<sup>e</sup> se exente con la brebe



q<sup>e</sup> enfe este asunto p<sup>r</sup> todas Circunst. Veniendo pres.<sup>te</sup>  
 otros pres los reparan<sup>to</sup> au<sup>to</sup> p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> los q<sup>e</sup> no hallan  
 sacad la q<sup>e</sup> se le repartio lo hagan con preferencia  
 a la q<sup>e</sup> se ley senale al q<sup>e</sup> se le a practicar, vendien  
 dose tax<sup>a</sup> a sal el acopio al año corr.<sup>te</sup> Conclau<sup>to</sup>  
 el real q<sup>e</sup> se le ha cargad p<sup>r</sup> S. M. y tanto esta Co  
 mo la demas q<sup>e</sup> se despache al p<sup>r</sup> menor lo sera a ocho  
 vnos mas el Relemin lo q<sup>e</sup> se le haga saber al total p<sup>r</sup>  
 su Cumplim<sup>to</sup> y q<sup>e</sup> ademas buque Caball. p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> innes.  
 se traiga talal q<sup>e</sup> se le sea.

Con lo q<sup>e</sup> se Concluyo este Cabd. q<sup>e</sup>  
 firmaron los pres<sup>tes</sup> =

D<sup>o</sup> Excmo.

Cordova

Coruña

Arrellano

Manzano

Madolell

En la Ciudad de Oryalanci a veinte y tres de Sept. año mil  
 ochoc<sup>ta</sup> diez y siete, a efecto de celebrar Cabd. de Congrega  
 non en las Casas Cap<sup>ta</sup> los pres<sup>tes</sup> a saber =

D<sup>o</sup> Salvador Serrano y Herrera Correg.<sup>te</sup> Pres<sup>te</sup> = D<sup>o</sup> Juan de Coca

Cellar = D<sup>o</sup> Juan An<sup>o</sup> Arrellano = D<sup>o</sup> Juan An<sup>o</sup> Manzano = D<sup>o</sup> An<sup>o</sup>

Lara = y D<sup>o</sup> Jose Madolell Reg.<sup>te</sup> = D<sup>o</sup> Jose M<sup>o</sup>to Dip<sup>te</sup> al comun =

D<sup>o</sup> Juan Matias Rodriguez Jurad = Entre el 1<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Laynes

Por el P<sup>r</sup> Pres<sup>te</sup> se hizo pres<sup>te</sup> q<sup>e</sup> este el tiempo  
 oportuno en q<sup>e</sup> segun practica apoyada en la ordena<sup>cion</sup>





SEILO QUARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Se le ha señalad a los señores Jueces aladchera al  
parral la leña ala seca y rodada suficiente p  
el consumo a sus Casas, y a proposito a q. an  
Verifique con el debid Cuidad lo expone, p.  
el dho. se sirva acordar lo q. tenga p. convenien  
y en su virtud.

Se acordó q. los señores Diputado y Propios prove  
gan al guarda Relador ala dehera el Chaparral  
de este term. perteneciente a Citados Propios se con  
con su interbenicion en ella ala leña seca y rodada  
ta q. acierte suvia. M. Correg. p. el garto a de  
Casa

Con lo q. se Concluyó eni Cabd. q. firmaron  
dhos. señores Jueces.

D. Lorenzo de...  
Naranjo Piedra de Saraz Madaleno  
Vieja

Layner



cabildo y en la Ciudad de Burjassane a veinte y quatro de Sept<sup>bre</sup>  
mil ochocientos diez y siete, a efecto de celebrar Cab. de  
Congregaron en las Casas Cap. toz para saber

Dr. Dr. Salvador Ferrano y Herrera Comis. Presid. = Dr. Mag<sup>o</sup>. a Cordoba  
Reg<sup>o</sup>. pchente y Alcalde may<sup>or</sup> honorifico = Dr. Juan de Coca Cuellar  
Dr. Juan Ant. Arrellano = Dr. Jose Ant. Manzano = Dr. Ant. de Lara  
Reg<sup>o</sup>. Dr. Mag<sup>o</sup>. Laynez Dip. del Comm. Entre Dr. Jose Nieto Dip. del  
Comm. Entre Dr. Jose Madolell Reg<sup>o</sup>. y Dr. Juan Matias Rodrig.  
Murad

Viose un decreto del Sr. Intend<sup>te</sup> supra diez y siete del  
actual dictado en virtud de representac<sup>on</sup> q<sup>ue</sup> le habia he-  
cha en reclamacion al agravio q<sup>ue</sup> padece en la cuota  
asignada en esta Ciudad p<sup>or</sup> sus vecidades en la unica cont.  
p<sup>or</sup> Dr. Cristobal Bergara, cuyo decreto es preceptor  
a q<sup>ue</sup> la Junta deho. repartim<sup>to</sup>. le informe sobre dha. ex-  
posicion, y p<sup>or</sup> quien ha sid<sup>a</sup> pasada a este d<sup>to</sup>. p<sup>or</sup> a q<sup>ue</sup>  
se le sirva informarle p<sup>or</sup> poderlo hacer con mas dilac<sup>on</sup>.  
a dho. Sr. Intend<sup>te</sup> y en su virtud

Por el Sr. Dr. Mag<sup>o</sup>. a Cordoba se disp<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> atendiendo a  
la prudencia y exactitud con q<sup>ue</sup> se ha conducido la Junta  
particular de esta Ciudad en sus operaciones, y p<sup>or</sup> quien segun  
expone el Dr. Cristobal Bergara en su exposicion al Sr. Intend<sup>te</sup>,  
fue desatendida la reclamacion o agravio q<sup>ue</sup> produce, no  
se queda duda q<sup>ue</sup> p<sup>or</sup> la asignacion de los guarantamil  
de a<sup>l</sup> vecidades, se habra valid<sup>o</sup> al cono<sup>ci</sup>er<sup>to</sup> de Berio y q<sup>ue</sup>  
esto habran apoyad<sup>o</sup> su sentir en razones solidas y datos  
convincientes: Fue es lo cierto q<sup>ue</sup> el Dr. Cristobal hoy ya  
vive a. Tiene casa abierta en esta Ciudad en la q<sup>ue</sup> practi-  
ca una negociacion fija con los Vinos a su propia





**SELLO QVARTO, OVAREN-  
TAMARAVEDIS, ANO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.**

Cosecha y otros q' acopia en los Pueblos a D.<sup>a</sup> Mencía  
Baena Labra y demas, executand lo mismo con  
el Vinagre: Fue la Contrata q' hizo con este d.<sup>o</sup>  
y q' duró o subsistió hōa. fūi a Junio de este año  
merced al año ha sid una empresa de tanta  
lidad, q'to q' segun los informes q' con arreglo  
sus libros ha dad el fiel a Mercaderes, ya q' podrá  
ficar en caso necesario ascende la venta a  
cerca a tres mil @ a vino y mas de quatrocientos  
a Vinagre q' ha introducid, a uno precios de la  
unidad, y ~~una~~ mas a el q' temian en los Pueblos  
Concha, Cercano a esta Ciudad lo q' se evidenci  
la gran Vafa q' se cobraro en los Vinos de este  
año tan luego como Ciso. la Contrata al D.  
Cristobal en virtud de su <sup>to</sup>deseruir. Tanto quando  
fran. M.<sup>o</sup> Muñoz Ver. a D.<sup>a</sup> Mencía abarce  
q'to despues p't. los vendedores q' entendi a la  
tad estan hurtiend este publico, fūi q' este d.<sup>o</sup>  
negociador como el D.<sup>o</sup> Cristobal quiere carar  
narlo, ya p't. q' no quedaba claro p't. los  
precios de la Contrata, y ya p' principal p't. q'  
executo otra Cosa q' darle p'vino p' la ven



Con el debid recargo a los R. dros, q. tambien ha  
percibido el Bergara, Melinas, y Salario al fiel y  
Habermero; q. tambien es constante q. con posterior  
ha continuado su venta p. medio a quatro Puertos  
publicos, los amosor Sitio y Concurrencia, pagandole p.  
lo tanto a cada uno de los quatro Habermeros diez y  
diarios, a los q. p. no desgraciar su conuocada ga-  
nancia los ha ligado p. Ena. publica; que no duda  
q. estas utilidades las halla tenid presente la Junta  
particular de esta Ciud. y q. siendo adquiridas nella,  
con ~~el~~ <sup>Continuo</sup> ~~de~~ <sup>habran</sup> ~~servido~~ <sup>servido</sup> a presupuesto p. el <sup>repartim.</sup> <sup>repartim.</sup> y <sup>ang</sup>  
nacion a Contrib<sup>cion</sup>, como tambien el q. tanto aho-  
ra como los Sei meses q. conuio la tenia p. la  
Ciud. ha tenid a Dn. Cristobal Casa y Bodega en  
ella, valiendose de estas, como en los a. ant. y al  
pres<sup>te</sup> p. su negociacion, p. cuyo dato no puede gra-  
duarse nunca a fronte y si a una especulacion fi-  
ja y permanente. No debiend. omitir q. la exposicion  
a Dn. Cristobal a Bergara en orden a no debersele graduar  
utilidades en el arrendam<sup>to</sup> a los dros. a Vinos y Viragre  
es equivocada p. quanto oho. arrend<sup>to</sup> viene a ser otra  
negociacion distinta, lo mismo q. si hubiera tenid  
arrendado algunos dias, y en ellos ganancias co-  
nuocadas q. en tal caso p. esta se le comprenderia  
en el balance gral. a Caudales, sin q. p. ello pueda





SELLO QUARTO, QVAREN  
TAMARA VEDIS, AÑO D  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ  
SIETE.

deirse Comprehenderse en la Contrib<sup>ion</sup> los Diezmos  
esento a ella p<sup>o</sup> su naturaleza, ni los P<sup>o</sup> denche  
ocho. Vinos y Vinagre, y si las ganancias q<sup>e</sup>  
en este Aprendam<sup>to</sup> halla tenid, q<sup>e</sup> Confecto ha  
brán sid a Consideracion, y entiendo el Propos<sup>o</sup>  
habrán tenid presente los p<sup>o</sup> de la Junta, quan  
es publico q<sup>e</sup> la Contrata o aneuto Con tall<sup>o</sup> Ma  
tienda fue a Sesenta y quatro mil d. p. d. año  
a q<sup>e</sup> correspondiend a los ocho meses quaranta  
y doz<sup>o</sup> mil seiscientos sesenta y seis con veinte y dos  
mos, esta cantidad la ha rendid la Herxia en  
los ocho Meses, y p<sup>o</sup> Consig<sup>o</sup> ha reporsad la ga  
nancia D<sup>o</sup> Cristobal a Bergara a todo lo q<sup>e</sup> ha  
rendid en todo el año Luis a Moraley, y en sus  
respetivos tiempos D<sup>o</sup> Fran<sup>o</sup> Cabano Ver<sup>o</sup> alalt<sup>o</sup>  
al Caspio, los Barbas q<sup>e</sup> lo son a D<sup>o</sup> Mencira  
los Cuberos, y un horn<sup>o</sup> al mismo Bergara,  
hacer merito a los Traficantes o Veredores a los  
q<sup>e</sup> en todo el año lo han hecho p<sup>o</sup> las ces<sup>o</sup>,  
tiend a Verinos y Labradores, a quienes ha  
existido los correspondtes R<sup>o</sup> V<sup>o</sup>s. Y en quanto  
los perjuicios q<sup>e</sup> esafera en el Vino q<sup>e</sup> se debol



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZY  
SIETE.

Son a vngun momento p<sup>o</sup>. Cuanto habiendose ven-  
tado el d<sup>o</sup> Cristobal Bergara en presencia a este ob<sup>o</sup>to  
en el Cab<sup>o</sup> q<sup>o</sup>. Cebreri el d<sup>o</sup> de Mayo deste año a  
la Contrata a d<sup>o</sup> de vender vino, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup>. Con arreglo  
a la orden a S<sup>o</sup>. M. de treinta a pul<sup>o</sup> al año, auto q<sup>o</sup> pu-  
diesen vender libremente los demas Cocheros y trafici-  
cantes p<sup>o</sup> q<sup>o</sup>. no padiesen alteracion los v<sup>o</sup>nos q<sup>o</sup>.  
h<sup>o</sup>ta dho. dia se habian introducido en las Ferias  
de esta Ciud. Se acordó prohibir h<sup>o</sup>ta el dho. dia a  
Junio sig<sup>te</sup>. la libertad de ventada, habiendose hecho  
cargos el d<sup>o</sup> Cristobal Bergara a dhas. especies p<sup>o</sup> ven-  
didas p<sup>o</sup> su Cuenta, si en este tiempo no hubiese  
introducido cantidad alguna a estos Cabos, Claro es  
q<sup>o</sup>. en Ultimo a Junio no hubierian ventado en  
estas Ferias, pues las q<sup>o</sup>. quedaron en d<sup>o</sup> de Mayo  
eran mas ochoc<sup>tas</sup> @ y las vendidas desde en  
dia h<sup>o</sup>ta el referido d<sup>o</sup> de Junio fueron mas  
a novecientas, a lo q<sup>o</sup>. se agrega q<sup>o</sup>. el vino q<sup>o</sup>.  
introduxo en los granata dias fue sin conocim<sup>to</sup>  
ni aprobacion a esta Ciud. y con merito a q<sup>o</sup>. las  
habia trahido voluntariamente, al mismo mod



que obligad a disponer a ellas; que si qto puede  
y debe manifestar q. su parte el q. habla; y p.  
los demas Pres se dize estar conformes con el in-  
forme al Sr. D. W. Mag.º de Cordoba, sin detenerse en  
decir cosa alguna sobre lo q. manifiesta D. Cri-  
stobal Bergara contra este Ay.º p.º no dilatar  
este informe, refutando las equivocaciones q.  
padece, y q. poniendose fecho en segunda a la  
deliberacion de la Junta al repartim.º. Se celeb-  
ra tod.º p.º q. pueda evaguar el informe con  
el arreglo q. apetece.

Con lo q. se concluyo este Cabd.º q.  
firmaron diez Pres. doy fee. libre teng.º y cobrad.º. en  
establecim.º. Continuo = mil.º. p.º

D.º Ferrnand.º de Cordova

Martian

Layner

En la Ciudad de Bruselance a tres de octubre año  
ochocientos diez y siete, a efecto de celebrar Cabd.º. Se  
pregaron en las Caud.º. Capitulares lo



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, ANO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZY  
SIETE.

Pres<sup>a</sup> a saber-

D<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Salvador Ferrans y Herrera Correg<sup>r</sup> Presid<sup>te</sup> D<sup>n</sup> Juan & Coca  
cullar- D<sup>n</sup> Juan Ant<sup>o</sup> Arellano- D<sup>n</sup> Jose Ant<sup>o</sup> Manzana- D<sup>n</sup>  
Ant<sup>o</sup> & Lara- y D<sup>n</sup> Jose Maddell Reg- D<sup>n</sup> Jose Nieto y D<sup>n</sup> Mag<sup>o</sup>  
Laynes Dip<sup>o</sup>- D<sup>n</sup> Jose M<sup>o</sup> & Yanguas Indico Person<sup>o</sup> y D<sup>n</sup>  
Juan Matias Rodrig<sup>o</sup> Jurad<sup>o</sup>.

Viose una orden del Intend<sup>te</sup> de esta Prov<sup>a</sup> su  
fha. veinte y quatro del pasado Sept<sup>r</sup> p<sup>o</sup> la q<sup>a</sup> previe  
ne q<sup>e</sup> inmed<sup>ta</sup> se reunan a aquella Terrena la pro  
rrata & Contrib<sup>o</sup> a Guerra p<sup>o</sup> los cinco meses y vein  
te y tres dias el año anual de ochocientos catorce i satisfi  
ciendose con su import<sup>a</sup> a las d<sup>as</sup> Cartas a pago li  
bradas a favor de D<sup>n</sup> Jose M<sup>o</sup> Conde y D<sup>n</sup> Benito  
Barra, y en su virtud-

Se acord<sup>o</sup> q<sup>e</sup> inmed<sup>ta</sup> se forme el repartim<sup>to</sup>  
p<sup>o</sup> los pres<sup>os</sup> nombrados al intento con arreglo a las  
ordenes q<sup>e</sup> seogan en aquella epoca, y a las demas  
q<sup>e</sup> con posterioridad se han comunicad

Viose una R<sup>a</sup> orden comunicada p<sup>o</sup> el Int<sup>te</sup> y  
tend<sup>te</sup> de esta Prov<sup>a</sup> con fha. diez y nueve de pas<sup>o</sup>  
y preceptiba a q<sup>e</sup> se adopten todos los medios &  
precaucion p<sup>o</sup> librarse a la parte q<sup>e</sup> con el vien  
bre & Levante se ha propagad<sup>o</sup> en la Costa septen



trional a Africa todo en conformidad de lo prevenido  
en la R.orden de doce de Agosto último, y enclavada.

Se acordó q<sup>o</sup> se vigile y adopten todos los  
medios de precaución q<sup>o</sup> se previene p<sup>o</sup> la R.orden  
de 17 de Mayo último con el Sr. D. Juan de Sotomayor, q<sup>o</sup> se  
dele en las Posadas, examinándose los forasteros  
q<sup>o</sup> a ellas se acosen, su proced- y generos q<sup>o</sup>  
conducen practicándose lo mismo en los sitios y  
Casas donde se albergan los Pordioseros

Visítense tres ordenes al Sr. Yntend<sup>te</sup> referen-  
tes a otras al Com<sup>o</sup> Sr. Duque de Beragua  
Prente al Consejo de Hacienda y terminantel ag<sup>o</sup>  
se caifa a D<sup>o</sup> Pedro Lopez Naranzo y a D<sup>o</sup>  
de Rosas el Valiente a las doz Em<sup>as</sup>. q<sup>o</sup> les perten-  
cen, y lo mismo a Miguel Torralba p<sup>o</sup> el Correg<sup>te</sup>  
alof. a Sellador de Paño a una fabrica, y en su  
virtud =

Se acordó q<sup>o</sup> con atención a q<sup>o</sup> en Cab. de Sevilla  
y tres de Mayo último se dio noticia a esta Audiencia  
del Sr. D<sup>o</sup> José An<sup>o</sup> Manzano y jurad uno de los  
Reg<sup>o</sup> de los oficios publicos enagenados a la Corona  
q<sup>o</sup> hay en ella en cumplimiento de una orden de  
el Sr. Yntend<sup>te</sup> a quien se remitió en seguida el  
atod, y q<sup>o</sup> en dicho Cab. se habla de los q<sup>o</sup> of  
a q<sup>o</sup> se hace merito en este, siendo los doz de ellos



SELLO QVARTO, QVARTO  
 LA MARAVELLIS, AND  
 MILL OCTOCIENTOS  
 DE MIL.

a Personas q<sup>e</sup> no tienen f<sup>o</sup> satisfacen el d<sup>o</sup> Valm<sup>to</sup>.  
 Como acontes con lab<sup>a</sup> a d<sup>o</sup> Pedro Lopez Navarro  
 Cmo q<sup>e</sup> fue a este mun<sup>o</sup> y Miguel Gouardo tomac  
 lo propio al a sellador a Panos q<sup>e</sup> lo exerce  
 en el mod q<sup>e</sup> le permite su edad ama<sup>o</sup> u ochenta  
 a d<sup>o</sup> se conuice al d<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Mend<sup>te</sup> si se procede ala  
 almoneda y venta a diez doz oficios en el caso  
 q<sup>e</sup> halla Comprav<sup>o</sup>. mediante a q<sup>e</sup> anterior<sup>te</sup>  
 no se han presentad en lo respectivo Exped<sup>tes</sup> q<sup>e</sup>  
 tienen formados p<sup>a</sup> la cobranza a sus Valm<sup>to</sup> y  
 p<sup>a</sup> lo respectivo a el ala Cmo<sup>o</sup> e Millones aq<sup>e</sup>.  
 a Prop<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Gonzalo Ramirez y Casas vend<sup>te</sup>  
 en Madrid, cuyo Caudal vinculado difunta  
 p<sup>a</sup> arrend<sup>o</sup> en esta Ciu<sup>d</sup> d<sup>o</sup> Pedro de Reyna, haga  
 se saber a este q<sup>e</sup> dentro a breues dia con la  
 nueva q<sup>e</sup> le satisfacen al d<sup>o</sup> Gouardo pague donde  
 corresponde lo octavo s<sup>o</sup> q<sup>e</sup> se visan, y no lo ha  
 aind<sup>o</sup> vende luego al sig<sup>te</sup> dia, su dia el d<sup>o</sup> Conreg.  
 a q<sup>e</sup> espera este d<sup>o</sup> de las provid<sup>o</sup> eficaces p<sup>a</sup>  
 una cobranza como q<sup>e</sup> en si vende a poder exe  
 cutivo, proceda al embargo a la r<sup>o</sup> equiva<sup>l</sup>tes



romano conoim<sup>to</sup>. al cual eella p<sup>ro</sup>to  
reioy q<sup>e</sup> presento el D<sup>no</sup> Pedro e Reyna, e p<sup>ro</sup>ta  
dise q<sup>e</sup>od sui lebanan mano, y dandose luan  
ta al D<sup>no</sup> M<sup>o</sup> de Cortesim<sup>o</sup> a este acuerdo

Conlo q<sup>e</sup> se Concluyó este Cab<sup>o</sup> q<sup>e</sup> fir  
maron oho. p<sup>re</sup> d<sup>o</sup> y fee  
D<sup>o</sup> Lorenzo

Cap<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> En la Ciudad de Puzalanc a nueve de oct<sup>o</sup> de mil ochoci-  
enta y diez y siete, a efecto de celebrar cavillo, se congregaron  
en un lugar capitular, los Señores a saber =

D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Salvador Ferrand y Ferrand, Correg<sup>or</sup> = D<sup>o</sup> Juan de  
Coca Cuellar = D<sup>o</sup> Juan Antonio Arrellano, y D<sup>o</sup> José Madrell, Regi-  
dore; D<sup>o</sup> José Nieto Casim, y D<sup>o</sup> Manuel Espinosa, diputados del comun  
D<sup>o</sup> José Maria de Manzan, Judio del comun = D<sup>o</sup> Mateo Borrero Lo-  
pez, y D<sup>o</sup> Juan Maria Padilla, Parador = Entre ellos D<sup>o</sup> José  
Antonio Mamano y Ferrand =

Por el M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> José Madrell, se desp. que a principios de  
mes de agosto pasó desde esta Ciudad, a el lugar de





Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

...a tomar varios medicinales, desde donde se  
 ...a mediados de Septiem. y a su regreso se  
 halló con un Ejecutor en este Pueblo, que estaba apremiando-  
 lo por la contribuc. que llaman del Minimum: fue en  
 el primer cavildo a que asistió; habló a cerca de que se des-  
 pachara a la mayor brevedad, y en otro Ayuntamiento <sup>no</sup> pro-  
 vido lo mismo; pero que hasta ahora no se ha verifi-  
 cado de modo que el citado Ejecutor, hace ya muchos dias, que  
 está aqui devengando las correspond. dietas que le puer-  
 cia oportuno para depucharlo hacia dos cosas: la primera  
 cobran de las primeras contribuc. lo q. deviene, y la  
 segunda, enteraras del paderno de las porciones pagada,  
 en q. se se hacian invertido, y con que fondo se han cob-  
 rado, si así se hubiere hecho; y si no tuviere efecto este  
 ultimo medio, adopta otros muchos que pueden usarse.  
 Fue con sus anteriores proposiciones, ha expuesto lo que  
 ha jugado oportuno, de lo que ha Vgetido ya cuenta algu-  
 nas cosas. Tambien hace presente, que en otros negocios  
 de la admin. pub. se juzgan tambien notables atrasos:  
 que ningun fondo pub. se halla corriente, ni de algu-  
 no hay dadas cuentas de varios años a esta parte.



y que todos exigen Uniformidad: Que se celebren  
pocos concilios, á los quales, no se juntan con facilidad  
los caballeros que los componen, por que se énta á ellos,  
como es debido, á una hora cierta, la que se desfogaron,  
y quando se juntan sus miembros, es ya una inon-  
moda é inuitada, y esto, si efectivam. No llegan á unír-  
se, q. no sucede muchas veces: Que es necesario po-  
nerlo todo existente, y para que se verifique, que el  
Sr. Presd. use de su Audiencia y facultades, apremiando,  
quando y como sea justo á los Individuos que no asis-  
tan, y Repeto de todos los asuntos del Gobierno pub. co  
de la actividad correspondiente, haciendo q. se examinen  
dentro de todos los fondos, y cobramos, tanto presentes,  
como atrasados, y disponiendo, que se den efectivam.  
Las cuentas de todos ellos, desde el ultimo año en que  
no se halla hecho, que crea sea el de este siglo,  
lo qual há perdido ya repetidas veces el Sr. Cora habiendo  
y tambien el caballero Indio penonero; y que  
no haciéndose así, después de protección á expensas  
de Sr. Presidente, y de otros Individuos de este Ill. ven.  
po, la mas alta consideracion y Repeto, protesta  
tambien, que no sean de su cuenta, cargo y riesgo  
las consecuencias q. resultaren de este decreto, y pide  
q. se remanda para testim. de esta Proposicion.  
Por el Sr. D. Juan de Coca y Ullan



que todos exigen Uniformidad: Que se celebren  
pocos concilios, á los quales, no se juntan con facilidad  
los caudillos que los componen, por que se está á ellos,  
como es debido, á una hora cierta, la que se desfogaron,  
y quando se juntan sus miembros, es ya una incom-  
moda é inuitada, y esto, si efectivam. No llegan á unír-  
se, q. no sucede muchas veces: Que es necesario po-  
nerlo todo conciente, y para que se verifique, que el  
Sr. Presd. use de su autoridad y facultades, apremiando,  
quando y como sea justo á los Indivíduos que no asis-  
tan, y Repeto de todos los asuntos del Gobierno pub.  
de la actualidad correspondiente, haciendo q. se examinen  
el estado de todos los fondos, y cobramos, tanto presentes,  
como atrasados, y disponiendo, que se den efectivam.  
Las cuentas de todos ellos, desde el ultimo año en que  
no se halla hecho, que exa. sea el de este de este siglo,  
lo qual há pedido ya Repetidas veces el Sr. Cortá habiendo  
y tambien el Cavallero Indio penonero; y que  
no haciéndose así, después de protestado á cargo  
de Sr. Presidente, y de otros Indivíduos de este Ill. con-  
sejo, la una alta considerac. y Repeto, protesta  
tambien, que no sean de su cuenta, cargo y riesgo  
las consecuencias q. resultaren de este descuido, y pide  
q. se mande dar fe de esta Representacion.  
Por el Sr. D. Juan de Coca Cuellar





SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARA VLDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Se disp. en su conforma con las proposiciones del Sr. D.  
Joré Madrelli, vass las mismas protestas.

Por el Sr. D. Juan Antonio Anellauo, se disp. en confor-  
mas con el voto del Sr. D. Joré Madrelli, vass las mismas  
protestas.

Por el Sr. D. Joré Antonio Mamano se disp. en confor-  
mas en un todo con lo pugnado por el Sr. D. Joré Madrelli  
vass las protestas que hace, y como si el pagamento fuera  
comprometido en aquella proposición: Que quando se trató  
de la contribuc.<sup>o</sup> del Minimum, y Executor q. conde en esta  
ciudad tobo su cobranza se vino en conser.<sup>o</sup> de hacerse  
pochas mans a el fondo de ella, aun q. sin interuenc.<sup>o</sup> de  
proponeute, para cubrir una carta de pago despachada con-  
tra el de Sal, q. no se havia traido a esta ciudad, por no  
haberla en los libros de las Salinas: Que havendose  
nombrao a el Sr. D. Juan Antonio Anellauo, y a el que  
habia para que hicieran un quinqu.<sup>o</sup> de mil fan. de Sal  
en el mismo dia, en q. se verifico el nombrao. lo procedio  
a sacar listas de los Repartim.<sup>o</sup> anteriores en la  
parte en q. se habian descubierto, y por lo respectivo a  
el formal entree de Agosto de mil ochocientos





Quarenta, març 1775.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARA VLDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Se disp. estar conformes con la proposición del Sr. D.  
Don Mateo, vasa las mismas protestas.

Por el Sr. D. Juan Antonio Arellano, se disp. conformes  
mas con el voto del Sr. D. Don Mateo, vasa las mismas  
protestas.

Por el Sr. D. Don Antonio Marmans se disp. conformes  
mas en un todo con lo pagueto por el Sr. D. Don Mateo  
vasa las protestas que hace, y como si el pagamento fuera  
comprometido en aquella proposición: Que quando se havió  
de la contaduría del Minimumo, y Executor q. conite en esta  
ciudad para su cobranza se vino en concien. de haverse  
hecho mas a el fondo de ella, sin q. sin interuene. de  
propamente, para cubrir una carta de pago despachada con-  
tra el Sr. D. Don Mateo, q. no se havia traído a esta ciudad, por no  
haberla en la Alfara de las Salinas: Que havendose  
nombrado a el Sr. D. Juan Antonio Arellano, y a el que  
habia para que tuvieran V. q. d. de un fan. de Sal  
en el mismo dia, en q. se verificó el nombram. procedio  
a sacar lista de los Repartim. anteriores en la  
parte en q. se habian descubierto, y por lo V. q. d. a  
el firmam. en brece de Agosto de mil ochocientos



diez y seis, Nuevitas ciento veinte fan. y tres cuartillos.  
Mas, sin haverse sacado del fondo, y del otro Nuevitas  
sim. posterior hecho en veinte y siete de Enero de  
este año, agencien treinta y quatro fan. y quatro  
en descubrimiento, q. todas conformen ciento cinquenta y  
cinco, sacos cañon, cuyas listas las combuyeron  
sin levantar mano, porque estas fanegas son  
las primeras porque se deve agenciar, y en las  
quales han executado el Repartim. de las un mil fan.  
determinadas por esta Ciudad, y es el mismo que se  
tiene a la vista, para que el Ayuntamiento deuen  
lo q. estimo por conveniente, y descendiendo a dar  
salida para el pago de la contrib. minima, cuya  
cobranza de lo q. se Neta deve existir ya hecha, mas  
sin embargo, si no lo estuviera, es de Sentia se agencie  
mis. repartim. a los deudores para que en el dia de ma-  
ñana se Nete la cobranza, si no endon el Sr. por  
mandarlo asi, como se lo suplica, y que los deudores con-  
tentes en listas de Sal sean tambien agenciados in-  
mediatamente, para que saquen del fondo la que se les  
partio, y por lo tocante a lo q. nueva. se ha hecho  
de las un mil fan. se publique, que luego luego, comencen  
los vecinos y fiscores por la que les ha sido señalada  
y no lo haciendo dentro de tres dias sean tambien  
agenciados, con lo qual se podria oírse a satisfacer





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

lo que se deve de la contribucion minima, y a cobrar  
el apremio que indica el Sr. Intend. de esta Provin.  
en la carta orden que dirige a este Ayuntamiento. sobre  
que se pague el segundo tercio de Sal. del consumo año,  
sufrta. veinte y cinco de Sep. parab q. se ha visto en  
este cavildo.

Por los señores D. Fr. Nicto Carmon. y D. Manuel  
Cejudo, se disp. estar conformes con la Razon de  
D. Fr. Antonio Mamano.

Por el Sr. Sindico personero se disp. se conformase  
con los votos de los Sr. D. Fr. Madroal, y D. Fr. Antonio  
Mamano, por que en defecto de haverse asi propuesto  
por D. Fr. venia con intenc. de asi sustituirlo.

Por una orden del Sr. Intend. de esta Provin. de sufrta.  
veinte y siete de parab. por la q. se propone se proponga  
Persona q. quiera administrar en esta Ciudad la Pe.  
lotaria, vesp. la seguridad competente, y enu. vno.  
se acordó se publique para que la Persona que  
quisiere, se vin. D. Fr. Don. en lo haya presente.  
con lo que se concluy. este cavildo, que

Sal. 12.

Lotaria - 7.



firmaron los S. concurrentes, de que se fey  
D. Serrano & Co. Acellano, Marmarero

Madoletto Nieto Espinosa

Decreto y

Bruselance lo a oct. a 1817.  
Con merito a lo q. se habia al preced. acuerdo ya  
proporido aq. tenga cumplido efecto formen Comu-  
catoria p. celebrar Cabd. muellos amañana, con  
minariba a lo mes de q. no concurren sin  
exencion legitima a q. ademas ader responsable  
a lo dano y perjuicio q. se originen p. culpa  
a arid. les transeidos, dies buados a unida  
aplicado en la forma ord. a lo sin perjuicio a  
adoptar otra providencia. An lo decreto y firmo

Y Mediator  
que para lo  
combocan

El M. Conreg. p. S. M. a cura Ciudad aq. Ceruño  
D. Serrano & Co. J. J. Gomez  
a lo q. se buo a lo

En la Ciudad de Bruselance a once a oct. a 1817  
chocto dies y siete, a efecto a celebrar Cabd





SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARA VEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIEETE.

Se congregaron en las Casas Cap. loz Pres. a saber  
Dr. Dn. Salvador Terrano y Herrera Correg. Pres. = Dn. Mag<sup>o</sup> de  
Cordoba Reg. prehem<sup>te</sup> y Alcalde mayor honorifico = Dn. Juan de  
Coca Cuellar = Dn. José Ant.º Maurano = Dn. Ant.º de Lara y Dn. José  
Madolell Reg. = Dn. Fran.º Notario y Dn. Mag<sup>o</sup> Laynez Dip. = y  
Dn. José M.º Mangual Sindico Person.

Non una orden del Sr. Intend<sup>te</sup> acita Proo. Su  
tha. mube el actual, p<sup>o</sup> la q<sup>o</sup> previene q<sup>o</sup>. a buelta  
de Correo se le remita evaguard el modelo q<sup>o</sup> mand<sup>o</sup>  
y tiene pedid expreito ala Concha a trigo cebada &c.  
Sin dar lugar a otra providencia y en su virtud =

Entró el Sr. Dn.  
Petro Molina  
Sindico G<sup>o</sup>

Se acordó q<sup>o</sup> la Diputacion nombrada p<sup>o</sup> for-  
mar dho. Plan lo evaguen a la mayor brevedad  
Por loz Pres. Dn. Juan de Coca Cuellar y Dn. José  
Ant.º Maurano Reg. acita Ay. to y Su Dip. p<sup>o</sup> la  
formacion al rep<sup>to</sup> al deficit ala Comon. y guerra

Corresp. al año <sup>de catorce</sup> ~~de quince~~ Comiteite en Cinq. y lin  
eo mil quatro <sup>veinte</sup> ~~veinte~~ y ocho y unib. vrs.  
Se hace pres. q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> proceder con el debid arreglo las  
parcia debense tener a la vista el rep<sup>to</sup> q<sup>o</sup> se hizo  
en el año a trece en q<sup>o</sup> no fueron incluido los  
Hacendadoz forasteros, como debieron Comprehender  
de seg<sup>o</sup> las repetidas deccioney del Sr. Intend<sup>te</sup>



acera Prov.<sup>a</sup>, haciendo la regulacion a fondos con  
ellos, y el reparim<sup>to</sup>. Comprehendidos a la Caud. a q.  
se sufre aquel y a la q. se adenda, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> sea  
mod. a cada Contribuy<sup>te</sup>. Se le cargue el p.<sup>o</sup> may.  
q. le corresponda, admitiendole a el mismo en pte.  
a pago lo q. tiene satisfho. Substantiandose acera  
suerte los perfineos q. han recibid, y p.<sup>o</sup> ello se  
esperan q. la Caud. remelba sobre el particular lo  
q. estime p.<sup>o</sup> conveniente; Y en virtud q. se  
propone p.<sup>o</sup> dho. p.<sup>o</sup>

Se acord. q. los p.<sup>o</sup> Dip.<sup>s</sup> formen el repari-  
m<sup>to</sup>. segun y como proponen, con inclusion tam-  
bien a dho. forasteros, una vez q. son accepanes  
al qual son tambien los demas p.<sup>o</sup> dho.

Hose una orden al Comis. Sr. Capitan de  
actuacion su fha. quatro al Corr.<sup>te</sup> p.<sup>o</sup> q.  
este Ayuntamiento informe a Comis.<sup>a</sup> a oficio q.  
incluye a D.<sup>o</sup> Daniel Robinson Fiscal al Consejo a  
oficiales Grates. perman<sup>te</sup> en orden a la conducta  
politica y militar q. observo el dho. a saball.  
a Santiago de Fran.<sup>co</sup> M.<sup>a</sup> a Rada en esta Caud.  
durante la dominacion del enemigo, y en virtud

Se acord. el Comis.<sup>to</sup> a dho. orden, y en su  
cumplim<sup>to</sup> se debe informar y informar q. el dho.





Quarenta y tres años

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup>. se comportó con la mejor conducta y es-  
timación, pues luego q<sup>e</sup> le recuperó en algun tan-  
to de la falta a salud q<sup>e</sup> padecía, y p<sup>o</sup> la q<sup>e</sup> vino  
en una Ciudad a medicarse en sus Casas donde ado-  
leció a gravedad, le propusieron los Parodarios fran-  
ceses q<sup>e</sup> si quería seguir vaso a sus banderas  
le darian un grado, y sería atendido en lo subce-  
lso, a lo qual se negó absolutam<sup>te</sup>, sin embargo  
a q<sup>e</sup> intentaron llevarlo Prisionero y p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> no  
estaba recuperado p<sup>o</sup> poder caminar qued<sup>e</sup> obli-  
gada como fiadora a su persona D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Teresa  
a Prego su m<sup>a</sup>. a q<sup>e</sup> no faltaria a esta Ciudad a fuya  
D<sup>o</sup>. se presentaba el D<sup>o</sup>. Fran<sup>co</sup>. desde q<sup>e</sup> pudo ha-  
cerlo todas las Semanas, y daba parte a ell<sup>o</sup>  
al G<sup>o</sup>. de Cordoba, asegurandole su ex<sup>o</sup>. Como q<sup>e</sup>  
tambien estaba oblig<sup>a</sup> la m<sup>a</sup>. a no darle para  
parte, ni aun p<sup>o</sup> transitar a Pueblo alguno p<sup>o</sup>  
minut<sup>o</sup> q<sup>e</sup> fuera, siendo tal la conducta del D<sup>o</sup>.  
Fran<sup>co</sup>. M<sup>a</sup>. a Casas q<sup>e</sup> luego q<sup>e</sup> qued<sup>e</sup> libre el  
Pueblo, y la Capital al paso a las Tropas france-  
sas, pasó a Cordoba a presentarse al G<sup>o</sup>. de



vol q. se establecio en dha. Ciudad, y despues hizo en  
esta de Sudomulho su purificacion politica con todo  
a mayor execucion; que es q. to. tiene este dho.  
q. manifestar en honor a la Verdad; y q. p. q.  
conste a S. E. de la que ten. a este acuerdo, y  
se le remita como corresponde.

Con lo q. se concluyo este Cab. q. firmaron

Don Sr. Dny fee =  
Sr. Serrano

Cordoba  
Cruz

En la Ciudad de Brusel a catorce de octubre de mil ochocientos  
diez y siete, a efecto de celebrar Cab. se Congre-  
garon en las Casas Cap. los Sr. a saber =

D. D. Salvador Serrano y Herrera Correg. Proid. = D. D. Juan a  
Cordoba Reg. y Alcalde mayor honorifico = D. Juan a  
Coca Cuellar = D. Juan Ant. Arrellano Reg. = D. Jose Nieto = D.  
Juan a Sanyer = y D. Manuel Espinosa Dip. al comun = D. Jose  
M. a Mangual Judio Peron. = y D. Mateo Borrego J. mad  
Entró el Sr. D. Ant. a Lara Reg. = y D. Francisco Notario Dip.





SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

alfonun

Prose un memorial q. presenta a este Cab. Manuel Romero acia Verd. of. q. ha sid encerrado en el Hospital de Carnicerias y q. se halla suspenso p. una larga enfermedad q. ha padecido atendida a haberse herido de un pie con un cuchillo en uso, p. el q. solicita ser repuesto a dho. oficio, respecto a estar apto p. el peso y tener un hijo q. supla su falta en la matanza, exponiendo p. merito haber servido a esta Ciudad ocho a. y hallarse en una total indig. p. Comeg. en dilataada enfermedad; y en virtud

Se acordó conferirle la tabla q. pretende con todos los emblemas q. le correspondan, segun y como antes usaba disfrutandola; lo q. se le haiga saber

Con lo q. se conduyo este Cab. q. firmase  
ronchos. sea doy fe

J. Serrano & Córdova *[Signature]* Acuña

Pedro de Lara *[Signature]* Norazio  
J. Sanguin *[Signature]* Espinosa *[Signature]*



Cabildo 3 En la Ciudad de Bufabance a diez y ocho de octubre de mil ochocientos diez y siete a efecto de celebrar Cabildo

Se congregaron en las Casas Cap. los Pres. a saber  
Dn. Dn. Salvador Serrano y Herrera Correg. Presid. Dn. Juan de Cordoba Reg. p. h. y Alcalde mayor honorifico - Dn. Juan de Anllano - Dn. Jose An. Mazarano - y Dn. Jose Madolell Reg. Dn. Jose Nieto y Dn. Juan Latorre Dip. al Comun - Dn. Pedro Molino Sindico G. - Dn. Jose M. Mangual Sindico Person. Dn. Mateo Borrego Jurad.

Viose un memorial a Jose Linares desta Ciudad por el q. solicita q. con merito a un ten. q. presentada por el Not. mayor a Cruzada a q. la casa Meson propio al orden Tercero a Cordoba pagandole sidio como adquirid antes al Concordato, se le debuelban doscientos y veinte y seis mrs. q. se le han cargad. y pago en el rep. a Pasa y V. el año a quinze, respecto a q. en lo a. ant. jamas se le habia reparid. y en su virtud =

Se acordó q. los Caball. Sindicos G. y Person. en Comun informen a esta Ciudad sobre la solicitud a Jose Linares lo q. de ley fuesca y parezca, y se le avisca veralber lo cono. =

Viose un oficio al Caball. Comand. de Armas a esta Ciudad Dn. Jose An. Mazarano Sinfra. a media sobre q. los Pres. jur. dy. y Pres. Sindico G. della informen sobre la conducta y obediencia en esta Ciudad Dn. Miguel Torralba Ten.





Quarenta y setenta.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARA VEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SETE.

Coronel agregado á la Plaza de Malaga en el tiempo  
q. fue ocupada p. los Enemigos; en cuyo oficio se inser-  
ta Carta orden á el Sr. D. Capitan G. de los Reynos  
Marques & Cavallerosius fha. en Cadix doz de Mayo  
pa. q. se ponga en execucion el oficio q. dirija á los  
Comand<sup>tes</sup> & otras el fiscal Alfonso de Guerra &  
Jes. General & Andalucía fha. en aquella Plaza  
estrenada & de p. ante. Coronel Yserrog. q. lo acom-  
pañaba & la misma fha. q. tambien se insertan  
en el q. se ha visto en este Ayuntamiento y en inteligencia  
Hod, hallandose en el, el Sr. D. Pedro Molina y  
Galland Jurad y Prot. Sindico G. de esta Ciudad, una  
inimicite.

Se acordó informar q. el referido D. Miguel  
Vorralba y Borcuna a q. este Ayuntamiento conoce muy  
bien, quando los Enemigos entraron en esta Ciudad  
se hallaba enfermo, causa p. q. entiendo no se  
fugaria; q. en honor á la verdad no puede menos  
a decir como en el año a mil ochocientos doze, hallan-  
dose el Ciudad D. Miguel con los mismos accidentes  
a q. adolece en el dia, pasó á la Ciudad de Cordoba  
á suplicar al Sr. Frances q. se hallaba en ella



Se le alibian en las Contribuciones q<sup>e</sup> se le carga-  
ban, p<sup>r</sup>. q<sup>e</sup> no podia satisfacerlas con las rentas  
el Caudal acumulad q<sup>e</sup> poseia p<sup>r</sup>. no alcanzar, y  
q<sup>e</sup> ademas le faltaba p<sup>r</sup>. su diario alimento, con  
cuys motivos el Ciudad q<sup>e</sup> lo destino a q<sup>e</sup> fuera  
Comand<sup>te</sup>. a Armas ala Va. al Rio distante a una  
Lind. doz leguas, donde permanecio en dho destino  
aunq<sup>e</sup> agravado a sus accidentes, y sin haber he-  
cho servicio alguno a favor de los franceses, ni  
en contra de los Espanoles, sin poder asegurar si  
tuvo Variaciones o hielos; q<sup>e</sup> tiene p<sup>r</sup>. Ciento Sobio  
Comprometido p<sup>a</sup>. aceptar el empleo a q<sup>e</sup> vahe-  
cha, Referencia, y sabe esta Corporacion no ad-  
ministró ni Comprio Bienes Nacionales o mon-  
eros a ellos, y q<sup>e</sup> el Concepto q<sup>e</sup> merecio en el  
Curso tiempo q<sup>e</sup> fue Comand<sup>te</sup>. de Armas Espanol  
aunq<sup>e</sup> nombrado p<sup>r</sup>. el frances en la innumada  
Va. al Rio donde habia otro frances q<sup>e</sup> supo-  
nia tod lo q<sup>e</sup> tenia p<sup>r</sup>. Comand<sup>te</sup>. sin q<sup>e</sup> el Sr.  
Miguel entendiese en otra Cosa mas q<sup>e</sup> en la  
Curatiba a sus accid<sup>tes</sup>, fue el mejor q<sup>e</sup> podia  
darse, y p<sup>r</sup>. el q<sup>e</sup> no merecio a su opinion  
publica a Verdadero Espanol aunq<sup>e</sup>. Subyugado  
p<sup>r</sup>. necesidad alguno intruso; Que es q<sup>e</sup> to





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

q<sup>e</sup> decir este ayto; y q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> Conde enclavede y dilig<sup>te</sup> q<sup>e</sup> se estan acordando en la Comand. a otro mas de esta Cuid. se saque ten. parte acordada y se p<sup>ase</sup> con el correspond. officio alfab. D<sup>o</sup> Jose An<sup>o</sup> Manzano en Comend. el d<sup>o</sup> de

Concl. q<sup>e</sup> se Concluyo este Cab. q<sup>e</sup> firmaron hoy. M<sup>o</sup> de J<sup>o</sup> Ferrans y Martiano

*[Handwritten signatures]*

Arellano

En la Cuid. de Brusilance a quatro de Nov. de mil ochocientos diez y siete a efecto de celebrar Cab. se Congregaron en las Casas Cap. los Sr<sup>es</sup> de saber = D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Salvador Ferrans y Herrera Correg<sup>r</sup>. Presid. = D<sup>o</sup> Juan de Cordoba Reg<sup>o</sup> p<sup>o</sup>hem<sup>te</sup> y Alcalde may<sup>r</sup> honorifico = D<sup>o</sup> Juan de Coca Cuellar = D<sup>o</sup> Jose An<sup>o</sup> Manzano = D<sup>o</sup> An<sup>o</sup> de Lara = y D<sup>o</sup> Jose Madolell Reg<sup>o</sup> = D<sup>o</sup> Juan de Luyner y D<sup>o</sup> Manuel



Espinosa Diputado

Viose en oficio al Sr. D<sup>n</sup> Inag<sup>o</sup> Bernad Correg<sup>r</sup> de  
la Ciudad de Cordoba su fha. Treinta al pasado enq.  
incluye una R<sup>ta</sup> Orden <sup>de Instruccion</sup> del Rey y Supremo Consejo de  
Guerra, sobre la cria de Caballos y arbitrios q<sup>e</sup> se  
impone a los extranjeros, Mulas a tiro y segua  
extrangeras y en su virtud

Se acordó su cumplimiento y q<sup>e</sup> se crea la  
Junta de los Lugares q<sup>e</sup> señala la citada R<sup>ta</sup> Orden  
instruccion, como en efecto se crea manifestandose  
q<sup>e</sup> las Personas a q<sup>e</sup> se compone en esta Ciudad son  
el Sr. Correg<sup>r</sup> Presid<sup>te</sup> a este Ayuntamiento el Sr. D<sup>n</sup> Juan  
Coca Cuellar Reg<sup>or</sup> Decano, D<sup>n</sup> Jasi M<sup>o</sup> a Man-  
guas Caball<sup>o</sup> Mastrante de la R<sup>ta</sup> de Bando y  
Sindico Personero de este Conun y el Pres<sup>te</sup> Secret<sup>o</sup>  
D<sup>n</sup> Jose M<sup>o</sup> Gonzalez, y con atencion a q<sup>e</sup> en el dia  
se halla ausente el dho. Sr. D<sup>n</sup> Jose M<sup>o</sup> a Yanguay  
aunq<sup>e</sup> p<sup>r</sup> poco tiempo, el q<sup>e</sup> fuere se entienda  
las Dilig<sup>as</sup> q<sup>e</sup> deban practicarse con el Caball<sup>o</sup>  
Sindico q<sup>e</sup> a este Ayuntamiento D<sup>n</sup> Pedro Molina y Galland  
quienes preparan el cumplim<sup>to</sup> y publicacion  
de las resoluciones, como se les encarga, pro-  
cediend<sup>o</sup> en seguida ya la posible brevedad a la





Quarenta marcos.

SELLO QUINTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCIOSENTOS DIEZ Y  
SETE.

ejecucion a q<sup>to</sup> prescriban

Viose una R<sup>a</sup> Cedula q<sup>d</sup> el R<sup>o</sup> y S<sup>o</sup> del R<sup>o</sup> y S<sup>o</sup> y su  
premo Consejo a Castilla en fha. Diez y nueve de  
septiembre de 1714 p<sup>r</sup> la q<sup>e</sup> se remelbe lo q<sup>e</sup> ha a prae-  
sente con los Nales q<sup>e</sup> el R<sup>o</sup> y S<sup>o</sup> intruso encuentran  
en las Tesorerias, Casas y Depositarias R<sup>as</sup> con lo  
demas q<sup>e</sup> contiene, y en su virtud =

Se acordó quedar enterada esta Ciud. y prestar  
le su debid<sup>o</sup> Cumplim<sup>to</sup>.

Viose una R<sup>a</sup> orden a S<sup>o</sup> M. comunicada  
p<sup>r</sup> el R<sup>o</sup> y S<sup>o</sup> a esta Prov<sup>a</sup> Confha. Venida y S<sup>o</sup> de  
alavor p<sup>r</sup> la q<sup>e</sup> se declara q<sup>e</sup> los Empleados y Dep<sup>tes</sup>  
a esta Ciud. ean sujetos a Contrib<sup>cion</sup> real y en su  
virtud =

Se acordó su Cumplim<sup>to</sup>.

Por el R<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Jose Madolell se dijo: Que Van  
a Cumplir tres meses a tiempo, q<sup>e</sup> en esta  
Ciud. apremiandola p<sup>r</sup> la Contrib<sup>cion</sup> q<sup>e</sup> llaman  
al minimuma un Escutor. Que tres ó quatro  
Veces en todo ese tiempo ha visitad en este



Ay to p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se despache luego al punto, Cobran  
do a los primeros Contribuytes a la tal Contribu  
cion q<sup>e</sup> debieren, y cobrand tambien a los q<sup>e</sup> deban  
al fondo a la tal lo q<sup>e</sup> igualmente adendaren, con  
lo q<sup>e</sup> se llene el descubierto q<sup>e</sup> se hizo des  
presad apremio; Mas a pesar a tod nada se  
ha hecho aun; y era inorondad escandalosa  
ya a esta Ciudad y aun a los Pueblos Circunven  
en q<sup>e</sup> se halla llegad a saber un apremio  
tan duradero y q<sup>e</sup> tan pocos efectos surte; y en  
su Conseq<sup>a</sup> a fin de evitar q<sup>e</sup> continuen los  
perjuicios significados existe y pide el q<sup>e</sup> habla.  
Fue este cuerpo este formado diariante q<sup>e</sup>  
mañana y tarde, cinco o seis horas, cuidan  
do a q<sup>e</sup> se apremien deorvante los repetidos  
primeros Contribuytes y los Deudores a la  
e informandose a si en este fondo o en qualq<sup>u</sup>  
otro hay metalico a q<sup>e</sup> poder disponer, y ha  
ciend q<sup>e</sup> todos los Depositos, Cobrad a Contri  
buciones o Preceptos, en cuyo poder haya





SEBASTIÁN DE  
ELLOO VARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SETE.

porad alguna vez algun Caudal publico, sin  
dar sus Cuentas p<sup>a</sup>. Cobrarles qualquiera desen-  
biertos en q<sup>e</sup>. puedan hallarse, y atender con él  
al explicad fin, protestand, como otras mu-  
chas veces ha protestad ya, q<sup>e</sup>. Semefante mo-  
didad, no se tenga ni se reputa jamas p<sup>a</sup>. e  
su cuenta y cargo, sino a quien hubiere lugar.

Por loz p<sup>tes</sup>. D<sup>ns</sup> Juan<sup>o</sup> de Cordoba y D<sup>na</sup> Juana  
Coca Cuellar se dixo estar conforme con el parecer  
al Sr. D<sup>n</sup> Josi Madrell Vaso las mismas protestas

Por el Sr. D<sup>n</sup> Josi Ant. Manzano se dixo q<sup>e</sup>. en  
Cabildos ant. en q<sup>e</sup>. ha concurrido y en q<sup>e</sup>. se ha  
tratado el asunto q<sup>e</sup>. contiene la proposicion  
al Sr. D<sup>n</sup>. Josi Madrell ha manifestado su sen-  
tir conforme con el asho. p<sup>a</sup>. estimuland a el  
apremio a los Deudores a la Contrib<sup>cion</sup> minima  
hta. con Prision, q<sup>e</sup>. en el dia existen algunos  
y. ademas a pretar tambien su conformidad  
con la proposicion q<sup>e</sup>. unebam. se hace, Vaso



quarta protesta Comprehende, iniste enq.  
Se Verifique la Prision a los Corros Deudores, y  
tambien enq. los D<sup>os</sup> Diputados nombrados p.  
la formacion a las listas p<sup>a</sup> el nuevo Plan de  
Contribuy<sup>tes</sup> de Sirvan dar la Disposicion Com  
ben<sup>tes</sup> p<sup>a</sup> q. se estienda este con la rebaja a las  
tiendas q. se han cerrado el corr. año, y se  
remita al Sr. Ymante p<sup>a</sup> q. se digne mandar  
la exaccion con arreglo a el p<sup>a</sup> q. no se cause  
perjuicio a tercero ni p<sup>a</sup> una causa de dolo  
el Exccutor, mediante a q. se libran men<sup>tes</sup> con  
tribuy<sup>tes</sup> q. los q. se han conceptuado, y q.  
formalmente se suplique a su S<sup>ra</sup>. en razon de  
esta Vaso, practicandose todo a la posible  
brevedad, y permaneciend<sup>o</sup> formado este ofi.  
a mañana y tarde como propone el Sr. D.  
Jose Madolell en el interin y lib<sup>ta</sup> q. se Verifique  
el Cumplim<sup>to</sup>. a lo propuesto

Por el Sr. D<sup>o</sup> An<sup>o</sup> a la ra<sup>z</sup> se dize estar con  
forme con el parecer del Sr. D<sup>o</sup> Jose Manzano.

Por el Sr. D<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Laynez se dize estar con





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

formé con el panceir al Sr. D. Josi Madolell.

Consejo q. se convocó con Cabd. g.

firmaron dho. pres. dho. fce.

D. Juan de Cordova *Cordova*

*Manzanera*

Madolell

*Lapuerta Espinosa*

*13*

En la Ciudad de Brusel a diez de Nov<sup>e</sup>. a mil ochoc<sup>tos</sup>  
diez y siete, a efecto de celebrar Cabd. se congregaron

en las Casas Cap. los pres. dho.

D. Juan de Coca Cuellar Reg. Decano y Reg. el Ab. Jurisdon  
D. Juan Ant. Mellano - D. Josi Madolell Reg. - D. Josi  
Nieto - D. Juag. Luynez y D. Manuel Espinosa Dip. - D.  
Mateo Borrego Jurad.

Formaron en Consideracion q. se hallan ya



Cobradas las Caudades a Cien y p<sup>r</sup> el arbitrio al  
 minimum a cada Tierra, no habiend p<sup>r</sup> lo  
 respecto a este año mas q<sup>e</sup>. quarenta y me-  
 be, cuya importancia asciende a quatro mil  
 novientos y q<sup>e</sup>. lebasido el quatro p<sup>r</sup>. ciento  
 quedan en quatro mil setecientos quatro, lo  
 q<sup>e</sup> unido a seis mil ochoc. <sup>tos</sup> dien y seis <sup>tes</sup> correp<sup>tes</sup>  
 al año <sup>anterior</sup> a ochocientos dien y seis, asciende  
 en total a once mil quinientos y seis.

Se acordó q<sup>e</sup> en el día amanana Condura  
 dha. Caud. con la competente representacion al  
 p<sup>r</sup>. Yntendente D. fernand Hidalgo con el auxilio  
 a cinco Escopeteros, quien recoga las competentes  
 Caudas a pago, y p<sup>r</sup>. su salario y a los Escopeteros  
 libren contra el quatro p<sup>r</sup>. ciento deducid a  
 dhas Caudades

Con lo q<sup>e</sup>. se Concluyó en el Cab. q<sup>e</sup> fir-  
 maron dho. p<sup>r</sup>. y señores

Cocoy	Arduany	Madrelo
Vicoy	Laymer	Espinosa





SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZY SIETE.

Cas 80 9. En la Ciudad de Oropos, a trece de Noviem. de mil ochocientos diez y siete, a efectos de celebrar cavildo, se congregaron en las Casas Comunitarias, los señores a saber =

- D. D. Salvador Chacano y Herrera, conca. por A. M. de ella, Presid. =
- D. Joaquín de Cordova, Ferras y castro, Reg. =
- D. Juan de Coca Uellan =
- D. Juan Antonio Gamayor honrosos =
- D. José Antonio Mamano =
- D. José Madroñell, Procurador =
- D. José Nieto Carrion, =
- D. Joaquín Lopez, Diput. del comun =
- D. Mateo Borrero Lopez, Tenado =

Nave una orden del Sr. Intend. de su M. de seis del actual, por la q. se pide q. a cargo de los señores de Oropos, o a lo mas uno de intermedio de la Comenda de Oropos, q. pidio en diez y ocho de los ultimos de todas las fincas, efectos, especies, y qualquiera otra cosa de (efectos) de las utilidades, q. pogan en este Sr. M. de Oropos, los vecinos de este Pueblo, con. o seculares, en su virtud.

Se acordó se haga presente a su M. de Oropos, que estando formando la M. de que habla su orden, ocurrio la decision q. comunio a este Ayuntamiento para que en el Repartimto del deficit de la contribucion de guerra, respectiva a esta Ciudad, no se metyeren a los forasteros, y que siendo la M. para que cada uno pudiera permanecer en el Pueblo en que le acomodara satisfaccita, cuio este Ayuntamiento no habria ya necesidad de



total Nación, pero que atendiendo a lo que nuevamente  
se manifiesta Vniversidad de Valladolid, se se replica se trata  
conceder a esta corporacion algun mas terreno para que se  
continuas la extension de aquella, bastara conclusion sin  
levantar mano, y que se se limita, en cumplimiento de lo  
que previene, procediendo los Señores Diputados que  
fueron nombrados para evaguar dicha Nación a for-  
malizarla como queda indicado =

Por el Sr. D. Joaquín de Córdova, Reg.º preeminente,  
y Diputado de Propios en el corriente año, se hizo presente  
que en la presente época en la que se se subastara la des-  
hera del Chaparral para el ayuntamiento de San Pedro, que  
ya se está experimentando la arroyan con diversos Ganados  
cediendo solo en beneficio de los frangueones, con grave  
perjuicio del caudal de Propios, como q. cada un día dis-  
minuan el valor de los Cortes: Que por otra parte si se  
dilatara, los Labradores de Ganados, buscarian cosas  
para ellos en otras Dehesas, y de consiguiente habria  
menos interes en disfrutar la del Chaparral, por lo que  
espera del Ayuntamiento se hizo acordado lo conveniente  
afin de que el caudal de Propios no experimente perjuicio  
con la dilatacion de la Subasta; y q. con mismo se intimase  
a los Ganados, cesen con mayores conatos, llamando, y  
denunciando quantos Ganados se enuentren, a evencion  
de los Leales que apasocian la Bellota.

Se acordó, que desde este día se pase a la





SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, ANO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SETE.

Debera el Ayuntamiento de esta ciudad perteneciente a los  
Propios de esta ciudad por el Alcaide mayor de ella, auxiliado  
de los Alcaldes de campo, a disminuir y quitar los Ganados  
que se encuentran en ella, sortando los que ocurrieren  
antes de esta fecha, de quienes se impuso la imposi-  
cion de penas correspondiente a los mismos. Que los Pen-  
sionados de campo igualm. se para a la citada Debera  
a sacar sus Partes con separacion de Departam. dando  
a cada uno, de los q. se señalaban en el año anterior, el  
valor que merezca, y en seguida, a la posible brevedad  
se saquen a la Subasta por el term. q. Nota de pres-  
ente mes, y notariada en el mayor portar, cada uno  
el dia treinta, para que desde primer de Diciembre, y hasta  
fin de Mayo del año prox. aparezcan los Partes. Los  
Portales, en quienes se notariaren, con los Ganados  
q. tengan por conveniente excepto el cabrio, y de cada,  
actuandose las diligencias en el Juzgado del Sr. Corredor, y ante  
los Señores de la Junta de Pagos, para lo qual se sigue  
delm. de este acuerdo para que en seguida se entienda.  
Con lo q. se concluye este acuerdo, q. firmaron los

P. comu. de esta ciudad  
D. Ferrn. de Cordova  
Mariano de Cordova  
Maddalena de Sierra  
Cecilia de Sierra



SEALLO GAVARDO, GAVARDO  
TAMAYO, TAMAYO  
Y TAMAYO



En la Ciudad de Buñalanea a Catorce de Nov.<sup>a</sup>  
mil ochoc.<sup>tos</sup> diez y siete, a efecto de Celebrar Cab.  
Se Congregaron en las Casas Cap. los S.<sup>res</sup> Caballeros  
D.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Salvador Serrano y Herrera Correg.<sup>r</sup> Provis.<sup>o</sup> D.<sup>os</sup> Juan  
Am.<sup>o</sup> Arellano - D.<sup>os</sup> Juan de Lara - D.<sup>os</sup> Jose Maddell Reg.<sup>o</sup> D.<sup>os</sup>  
Jose Nieto - D.<sup>os</sup> Fran.<sup>o</sup> Notario y D.<sup>os</sup> Inaq.<sup>o</sup> Laynez Dip.<sup>o</sup> D.<sup>os</sup>  
Pedro Molina Sindico G.<sup>o</sup> y D.<sup>os</sup> Mateo Borrego Jurad

Fiose una orden al S.<sup>o</sup> Yntend.<sup>te</sup> acata pro.<sup>a</sup>  
Suffra. dose al act.<sup>o</sup> presentad p.<sup>r</sup> D.<sup>os</sup> fern.<sup>o</sup> Mi-  
dalgo en Comis.<sup>o</sup> a su Comision Conferida en lo  
Cab. preced.<sup>te</sup> p.<sup>r</sup> la q.<sup>e</sup> remite la Sup.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se  
reire D.<sup>os</sup> Manuel Rodriguez Comis.<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> la exa-  
cion a la Com.<sup>on</sup> el arbitrio el minimum present  
tand ademas las Cartas a pago a dha. Casa  
y entret.<sup>o</sup>

Se acordó se Convoquen dha. Carta a  
pago y q.<sup>e</sup> se despache al Comis.<sup>o</sup>

Donlo q.<sup>e</sup> se





SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARA VEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Conchuyó este Cabd q se firmaron dos pres

dos fees

*[Handwritten signatures]*

Cabild J

En la Ciudad de Brusca a cinco de Diciembre mil ochocientos  
diez y siete a efectos de celebrar Cabd se Congrega  
ron en las Casas Cap. los <sup>pres</sup> adaber-

D. D. Salvador Serrano y Herrera Correg. Presid. - D. Juan <sup>de</sup> Comba  
Serran y Castro Reg. prehem. y obede mag. honorifico - D. Juan <sup>de</sup>  
Coca Cuellar - D. Jose An. <sup>de</sup> Marzano Reg. - D. Juan <sup>de</sup> Notario - D. Jose  
Nioto y D. Juan <sup>de</sup> Lajoux Dip. - D. Pedro Molina y D. Jose M. <sup>de</sup> Man  
guas Indico <sup>de</sup> y Person. <sup>de</sup> Curo el Sr. D. An. <sup>de</sup> Lara. Reg.

Y asi el repartim<sup>to</sup> el deficit a la Contribucion de  
Guerra correspond<sup>te</sup> a los cinco Meses y Veinte y  
tres dias primeros del año <sup>de</sup> mil ochoc. Catorce he  
cho p. los <sup>pres</sup> Diput. q. fueron nombrados al osee  
to; y en su virtud-

Acordó su aprobacion y q. sacandose copia  
del se entregue p. su cobranza a Andres Canabaco  
Ver. <sup>de</sup> esta Ciu. quien la executara sin leban



tar mans, Concurriend p<sup>o</sup> ello a las Casas Con-  
sistoriales donde deberan comparecer los Deudores  
a puntualizar sus pagos, lo q<sup>o</sup> se publique p<sup>o</sup>  
medio de Edictos en la intellig<sup>a</sup> a q<sup>o</sup> pasado tres  
dias se procedera p<sup>o</sup> apremios a su evacuacion, en-  
cavandose igualmente y p<sup>o</sup> el mismo orden la cobran-  
za de lo q<sup>o</sup> se cita debiend<sup>o</sup> al repartim<sup>to</sup>. Volver  
ala expresada contribucion a guerra p<sup>o</sup> Navarra  
el fondo a donde fue suplicada, Teniend<sup>o</sup> el Sr. Co-  
reg. la bondad a mandar los Citados apremios  
con el mayor rigor, como se le suplica

Con lo q<sup>o</sup> se Concluyo este Cabd. q<sup>o</sup>

firmaron los pres<sup>os</sup> señ<sup>os</sup> fcc<sup>os</sup>  
D<sup>o</sup> Serrano

Martinez

Cordova  
Escueta

En la Ciudad de Brusca a diez e diez e seis años ochocientos  
diez y siete a efecto de celebrar Cabd.  
se congregaron en las Casas Cap. los señ<sup>os</sup> D<sup>o</sup> Serrano  
D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Salvador Serrano y Herrera Correg<sup>or</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Diego



Cordoba Reg<sup>or</sup> p<sup>re</sup>hente y Alcalde mayor honorifico - D<sup>n</sup> Juan  
a Coca Cuellar D<sup>n</sup> Juan Ant<sup>o</sup> Arellano - D<sup>n</sup> Jose Ant<sup>o</sup> Man  
rano - D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> a Lara y D<sup>n</sup> Jose Madolell Reg<sup>or</sup> - y D<sup>n</sup> Ma  
teo Berredo Jurado = Entraron D<sup>n</sup> Jose Nieto Diputado  
del comun = D<sup>n</sup> Jose Maria de Tanguas, Sindico Penultimo = D<sup>n</sup> Pedro Molina,  
Jurado, y Sindico Gen<sup>l</sup> = D<sup>n</sup> Juan Roa de Paria, Diputado del comun =

Por los cavalleros Sindicos General y Penultimo de esta ciudad  
y su comun, se disp. que en la Junta de Madrid del Savado veinte  
y nueve de Nooem. ultimo se comprehende un P<sup>o</sup> Decreto de S. M.  
por circular del Ministerio de Hacienda, su fha. veinteytres de  
No. Nooem. por el qual y su tenor At<sup>o</sup> se dice S. M. comedex  
a los Pueblos el uso y arrendo de Puertos pub<sup>l</sup>cos, o Arrendos, con  
la facultad de tenerlos o no, quedandole a los vecinos la de vender  
sus frutos con toda libertad, que los traficantes no puedan tes  
nialo sin convenir con el Arrendador en lo que deva pagar  
por permitirlos, pudiendo tambien vender los mismos fru  
tos con libertad, pero sin Puerto, que segun el P<sup>o</sup> Dec  
reto comprehenden los Regentes, esta facultada esta ciudad  
para administrar por su des. Abastos, para arrendarlos e  
chivand<sup>o</sup>, de lo que fuesen. Se ha de M<sup>o</sup>ltar un vene  
ficio conocido a este publico. Respecto a que la utilidad  
q<sup>e</sup> produce la adm<sup>o</sup> o arrendo, son invariables en el pago  
de la unica contrib<sup>o</sup> territorial, ~~objeto~~ objeto que ha movido  
la P<sup>o</sup> piedad para la concecion de esta facultad: Fue esta  
ciudad es acaso la que deve mirar con mas estimulo por  
la execucion de dho. P<sup>o</sup> Decreto, ya por lo V<sup>o</sup>ncada que  
se halla en su contrib<sup>o</sup>, y ya por que debe, con merito  
a no produciendo en su territorio, Vinos, vi<sup>o</sup> traven





SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Tabernas de Aguas, puede solam.<sup>te</sup> con el acotam.<sup>te</sup> ó Estamo  
de estas rebidas, grangearse licitam.<sup>te</sup> bastante ayuda  
para el pago de la contribuc.<sup>te</sup> en descargo de este vecin-  
dario; todo lo que tracen presente a la Ciudad para que  
se viva adoptar las providen.<sup>tes</sup> q.<sup>ue</sup> conuengam, haciendo  
igualmente presentae.<sup>te</sup> de la explicada Gazeta, en que  
se comprehende el indicado R.<sup>el</sup> Decreto =

Y habiendose leído a la letra, y teniendose en consi-  
deracion, que el Pramo de Sazon es otro arbitrio, que  
tambien puede producir alguna cantidad, que contribuya  
al mismo objeto de la contribuc.<sup>te</sup> y considerandose igualm.<sup>te</sup>  
que administrandose estos ramos, desde el momento en que  
se verifique, se cuenta con una breca produc.<sup>ora</sup> que el  
deuda. Y quanto menos en la contribuc.<sup>te</sup> territorial.

Se acordó, que se administrasen dichos ramos, de  
Vinos, Vinagre, Aguas.<sup>de</sup> Sazon, para todo el año pro-  
ximo entrante, por Subasta, Ymputandose en el mes de  
ó meses portales, y a las ocho de la noche, del día veinte  
y ocho del corriente, y que para ello, se fuesen editos en  
esta Ciudad, y se Vnistan a los Pueblos inmediatos de  
costumbre y de suelta, admitiendose las Portadas y me-  
joras con expresion de los precios a que hayan de venderse  
sus efectos, para evitar toda arbitrariedad; y todo



sin perjuicio de las ventas que precedan hacerse  
por las calles, sacandose testim. de este acuerdo  
para que viva de caverna en la Subasta, en que  
entenderá esta ciudad,

Y en quanto á los demas ramos q. pueden venderse  
libremente por las calles, se acordó igualmente que en  
el caso de establecerse puestos publicos algunos forasteros,  
sea precisam. con la annuencia de los S. D. Juan de Coca  
y de Pedro Mo-  
yuellos, D. Tori Ant. Manzano, Reg. y D. Pedro Mo-  
yuellos, quienes los concertaron segun las cir-  
cunstancias, y el merito de las tiendas, para que  
satisfagan á favor de la contribucion intermunicipal, las  
cantidades en que conviniere, practicandose dichos  
comercios á nombre de esta Ciudad.

Con lo q. se concluyó este cavildo, q. firmaron  
los S. concurrentes, de oficio =

D. Juan de Coca

Cordova

Cocuzzi

Arellano

Manzano

Piedrola de Laras

Madrera

Bonino

Cabildo y en la Ciudad de Orizaba a veinte de Diciembre





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZY  
SIETE.

bre anual ochocientos Diez y siete, a efectos de celebrar  
Cab. de Congregaron en las Casas Cap. los señores  
a saber-

Dr. Dn. Salvador Serrano y Herrera Correg. Presd. = Dn. Juan de  
Cordoba Reg. pchente y Alcalde mayor honorifico = Dn. Juan de  
Coca Cuellar = Dn. Juan An. Arrellano = Dn. Toribio Manzano  
y Dn. An. de Lara Reg. = Dn. Juan Layner Dip. al Comun.  
Dn. Pedro Molina y Dn. Jose M. a Mangual Sindico y Jefe  
soneros = Dn. Juan Matias Rodrig. y Dn. Mateo Borrego  
Jurados =

Se dio una orden al Sr. Intendente de esta Prov. de  
esta en Cordoba su fha. Nueve y siete de mayo  
de 1777 p. la q. previene q. en el termino de quince  
dias se presenten en la Contad. pntal. de aquella  
Cap. los Subm. tros q. previene el R. Decreto de Agosto  
de 1776 a oct. anual ochocientos catorce con prevenc.  
q. pasad sin verificarse, nombrari Comis. q. a  
Cosa al sty. los forme y liquide y exhibirlos  
Se acord. q. Respecto aq. las Relaciones y  
docum. justificativos a estos Subm. tros obran en  
poder a Dn. Juan Nepomuceno Garcia Jpoder.  
a esta Aud. se le mande orden p. a q. los presen-  
ten en Contaduria =



Habiendo se excusado puntam<sup>te</sup> Andres Carabaz  
ca p<sup>a</sup> la Cobranza & deficit al reparim<sup>to</sup> de la  
Contab<sup>on</sup> a Guerra en la provista respectiva del  
Año de Catorce =

Se acordó en honerarlo adho. encarg<sup>o</sup>  
y nombrar en su lugar a Pedro Romero &  
esta vez adq<sup>o</sup> se le entregue p<sup>a</sup> oha Cobranza  
entregandosele el Libro Cobratoris

Con lo q<sup>o</sup> se Concluyó este Cabd. q<sup>o</sup>  
firmaron oho. por dos fees  
D<sup>o</sup> Serrano  
Si

En la Ciudad de Bufalance a quince de Dix. de mil  
ochoc<sup>to</sup> diez y siete, a efectos de celebrar Cabd. se con-  
gregaron en las Casas Cap<sup>o</sup> los p<sup>o</sup>res a saber =

D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Salvador Serrano y Herrera Correg<sup>o</sup> y Prend<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> a Cor-  
doba Reg<sup>o</sup> prehem<sup>te</sup> y Alcaide may<sup>o</sup> honorifico = D<sup>o</sup> Juan & Coca  
Cuellar = D<sup>o</sup> An<sup>o</sup> & Sara Reg<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Jose Nieto y D<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Saignes  
Dip<sup>o</sup> = D<sup>o</sup> Pedro Molina y D<sup>o</sup> Jose Maria Mangrana





ELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARA VEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Syndicos y Personeros = D.<sup>o</sup> Juan Marias Rodrig.<sup>o</sup> = y D.<sup>o</sup> Mateo  
Borrego jurado = Entre el Sr. D.<sup>o</sup> Jose Madrell Reg.

Viose una orden al Sr. ~~Intendente~~ <sup>Intendente</sup> acuta S.<sup>o</sup> su  
fha. ovre el actual preceptiba a q.<sup>o</sup> con arreglo al  
R.<sup>o</sup> Decreto a unico a voo.<sup>o</sup> ultimo, y en el caso a que  
ver esta Cuid. administrar el dno. impuesto al c.<sup>o</sup> y  
licores de persona comun. q.<sup>o</sup> con intervencion al  
Caball.<sup>o</sup> Sindico Personero Verifique en el termino de  
nuebe dias el asunto concho Sr. Intendente y no adop-  
tandose este Parid. se sigue a la Subana p.<sup>o</sup>  
el mismo termino. Letenate en el mejor Postor con  
intervencion a un fornis. al credito publico y se  
remitan las dilig.<sup>o</sup> orig.<sup>o</sup> y en su virtud.

Se acord.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> el Sr. D.<sup>o</sup> Juan a Coca Cuellar de  
g.<sup>o</sup> Decano a este Ultr.<sup>o</sup> Jefe a q.<sup>o</sup> se digna p.<sup>o</sup> el  
mismo cuerpo con asistencia al Sr. D.<sup>o</sup> Jose M.<sup>o</sup> a  
Manguas Sindico Personero, y el Pres.<sup>o</sup> En.<sup>o</sup> para  
a la Cuid. a Cordoba vivend.<sup>o</sup> a Verificar el asunto  
abrad. q.<sup>o</sup> dice el Sr. Intend.<sup>o</sup> Contratand. en los  
terminos q.<sup>o</sup> estime, seg.<sup>o</sup> los Conocim.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> en  
particular tiene, e instrucciones q.<sup>o</sup> se de esta Cuid.  
y a proposito a q.<sup>o</sup> queda acreditar su personalidad.



y Representacion, q<sup>e</sup> se le dió de termino a este acuerdo  
de Suva a poder suficiente.

Viose un Memorial a D<sup>no</sup> Alonso Peres Lainez  
Ver<sup>o</sup> desta Ciudad de fha. Trece de actual en q<sup>e</sup> solici-  
ta q<sup>e</sup> el termino prefijado p<sup>o</sup> arrendar los Ramos  
de Vinos, Viñagre y Aguard<sup>te</sup>. Se anticipa p<sup>o</sup> en el caso  
de quedar a su cargo el Excmo. a q<sup>e</sup> esta pronto a  
contratar o hacer Postura pueda proporcionar su rind  
con merito a q<sup>e</sup> desde el veinte y ocho al Cor<sup>te</sup>. y  
queda huera suficiente p<sup>o</sup> ellos, y en su virtud =

Se acordó q<sup>e</sup> los remates a subasta se verifi-  
quen la noche al veinte y cinco al Cor<sup>te</sup>. en q<sup>to</sup>  
de Vinos, Viñagre y Jabon, y q<sup>e</sup> en q<sup>to</sup> al Aguar-  
de se reserva la Ciudad hacer el arrend<sup>o</sup> p<sup>o</sup> con-  
trata en termino y beneficio, instruyendose a  
este acuerdo al oho. interesado p<sup>o</sup> su gobierno  
asandose los Edictos, y despachandolos a los Pueblos  
acostumbrados y a los de la, seg<sup>o</sup> q<sup>e</sup> se acordó en el  
Cab<sup>o</sup> ant<sup>or</sup>.

Con lo q<sup>e</sup> se concluyó este Cab<sup>o</sup> en el q<sup>e</sup>  
se acordó igualmente se arreglen p<sup>o</sup> los Pres<sup>es</sup> D<sup>nos</sup> Juan  
de Coca Cuellar y D<sup>no</sup> Pedro Solis, a presencia del  
Pr<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> y Concurrencia a ciertos las Partidas  
de Contribucion a Guerra p<sup>o</sup> haberse notado en  
algunas la mayor deformidad; Y lo firmaron

*[Faint handwritten notes and signatures on the left margin]*



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Jho. de Torres  
J. Serrano Cordova  
Cocaf

Pedrola de Laraz  
Nieta  
Madellet

En la Ciudad de Buzalanca a Nueve y quatro de  
Diciembre mil ochocientos diez y siete a efecto de celebrar  
cabdo. se congregaron en las Casas Cap. to  
para saber

Dr. Dr. Salvador Serrano y Herrera Conreg. Presd. = Dr. Juan de  
Cordova Reg. p. h. y Alcald. mayor honorifico = Dr. Juan  
de Coca Cuellar = Dr. Juan Antonio Arellano = Dr. Antonio Alara  
y Dr. Jose Madrell Reg. = Dr. Jose Nieto y Dr. Juan de la Cruz  
Dip. = Dr. Pedro Molina y Dr. Jose M. de Manrique Pin  
rios G. y Person. = Dr. Juan Manias Rodrig. y P. de  
Aco Bronega Jurados. Por el Sr. Dr. Juan de Coca Cuellar



Se dio q. con el Sr. D. José M<sup>a</sup> a Mangual y pres  
secreto ha pasado a la Ciudad de Cordoba a celebrar el  
aprovechamiento al Sr. al Agte y Rosoli en virtud  
al Comendador de este Agte. en el acuerdo precedido; y en  
consegua. lo ha verificado en once mil d. p. r. tod  
el año proximo veniente; cuya tres q. partes deben  
pagarse a p. mitad en la oficina o tesoreria al Credi-  
to publico en blamos a junio y en bl. adint. al  
año entrante y la otra quarta en el fondo a Prop.  
de esta Ciudad en conformidad al venuelto p. l. m. seg.  
q. tod se deduce al docum<sup>to</sup> q. presenta; y en su  
virtud =

Se acordó quedar enterada esta Ciudad y q. se  
guarde el docum<sup>to</sup> en esta Secret.<sup>a</sup>

Non un certificado a Sr. Manuel M. Segura  
Eno. a Camara y Secret. a acuerdo en la R. Chan-  
cilleria territorial p. el q. consta hallame aprob.  
a abogado de ella el Sr. D. Juan M. a Rosa  
y Diego de esta vez y facultad p. ejercer la  
abogacia en tod el distrito; y en su virtud =

Se acordó se tenga al Sr. D. Juan M. a  
a Rosa p. tal abogado; guardandose todos los  
honores distinciones y preeminencias q. le com-  
peten siendo practico q. en Cabd. a media se  
hagan los nombram<sup>tos</sup> a oficio p. tod el año  
proximo entrante =

Se nombra p. r. Dip. a Propio

En fia 29  
Nov.





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SETE.

In lugar al Sr. D. Juan de Lara y Conchuzo al.  
D. Juan Antonio Garcia Arellano

Por Dip. al Posito al Sr. D. Juan de Coca  
Cuellar = y p. Deposit. a Jose Valera

Por Caball. Dip. a Custodia a los  
Sres. D. Jose Antonio Maurano y D. Antonio de Lara  
Reg. = y D. Juan Maria Pineda. Jurad.

Por Caball. Dip. a Caras al Sr. D. Jose  
Maddell.

Por Caball. Indico G. a D. Mateo Borreg  
Lopez Jurad.

Por Jur. Prov. a Suyo y May. a la  
Hernandas al Sr. D. Juan Antonio Arellano.

Por Alcalde a la Sta. Hernandas al Sr. D.  
Antonio de Lara

Por Guarda may. a Suyo al Sr. D.  
Jose Maddell.

Cara el despacho al To. a la Sal a Pedro  
Romera

Por Receptor al Papel sell. y Bulas a  
Andres Diaz Berrocal bajo la fianza Comp.

Por Alcalde exam. a Agrim. a Juan  
de Oceana y Domingo Lopez



Por Perito publico Agrim. a Barroca  
ocana y Domingo Lopez.

Por alcaides exam. y Perito publicos de  
Carp. a Miguel Calomino y Jose Romera

Por Alcaides exam. y Perito en el of. de  
Lap. a don. Eraso y Pedro Valera

Por Alcaides exam. en el of. de  
a Andrey Diaz Benocal y Juan. Xabier  
Velasco

Por alcaides exam. en carp. a obrabanta  
a don. Sillero y Pedro Leon

Por Perito apreciad. en el of. de  
a don. Garcia y Pedro Garcia Mota

Remienda en Com. por q. los Alg. ord. estan  
haciend. a Carceleros p. falta a Alcaide y q. si ello  
ni los Pres. estan bien servidos, ni tampoco hay  
la may. seguridad en su custodia p. q. los dho.  
Alg. no tienen responsab. q. fianza =

Se acord. nombrar y cheque de nombro p.  
Al Alcaide de la Carcel a Martin de Castro Con  
el salario de cinco d. diarios, habilitand. la lo-  
may. fianza

Estand. vacante la Porteria de esta Ciudad  
p. muerte a Pedro Sanchez =

Se acord. nombrar p. Al Portero





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

A Avud. a Campos. Concluido y obencion  
a reglam<sup>to</sup>. y practica

Consejo q. se Concluyo este Cabd  
y firmaron oho. Sr. Jofe

D. Ferran de Cordova  
D. Juan de Cordova  
D. Juan de Cordova

Piedrola de Saraz  
Madello Niffo

En la Ciudad de Burisance a Nove y Seis de  
Diciembre mil ochocientos  
Cabdo se Congregaron en las Casas Cap. los Sr.  
a saber

D. Dn. Salvador Ferrand y Herrera Correg. Presd. D. Mag<sup>o</sup>  
a Cordoba. D. Juan de Cordova Cuellar. D. Avud. a Lara y  
Jose Madoll Reg. D. Jose Nido. D. Fran<sup>co</sup> Notario y  
Mag<sup>o</sup> Laynez Dip. D. Pedro Molina y D. Jose M. a  
gran Indico. G. y Pers. D. Mateo Borrego Jurad



Exemplum

VERA... TO... G...  
... A...  
... Y...

Por una orden del Sr. Virreyde acia Proo. a  
su fha en cordoba a veinte y tres del Cor. recibida  
p. Peruda a las cinco de la tarde al dia e ayer  
y referente al Sr. Decreto a veinte y seis del Cor. lo  
p. el cumplimiento al Sr. p. Quintana de la q. resulta  
haber correspondido a esta Ciu. Catove, prohibiendo  
debi hacer el habitant. en el termin. de sus dias oirse  
esenciones y tirarse la fuerza en el a quinze de  
viendo publicar inmediatamente y en su virtud

Se acordó Suprimir el cumplimiento y q. se  
publique p. la comun notoriedad, fijandose lo dho  
p. veintidos del Cor. y otro expresis q.  
debe el termin. y fecha al Cor. incluye hna. clon  
al proximo Enero de presenten a memoria de  
los Moro y Hindu sin hiza sin excepcion alguna  
debe pagados a diez y siete d. quinq. hna. facultada y q.  
q. debe el termin. hna. el fin de vigilar las exenciones  
y q. el dia ocho de celebre el termin. y q. a propo-  
sito a q. an se verificque q. se ponga en  
acuerdo y forme cavera al Exp. a q. enaran  
mudas las ord. q. rigen en la materia,  
y p. la formacion al dho. termin. y Padron de  
ta a los pre. Dip. a guerra en el Cor. mes

Conde de S. Juan





SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

eluyó este sabido q firmaron los señores  
D. Juan de Herrera y Cordova  
Pedro de Lara

Molina. Nieto Novicio

Causa 20.ª. En la ciudad de Cuzco a treyntayuno de Diciembre  
de mil ochocientos diez y siete, a efecto de celebrar cabildo  
y congregacion en sus cosas capitulares los señores  
D. D. Salvador Serrano y Herrera, conde por S. M. de esta ciudad; D.  
Juan de Coca y Salazar, Obispo decaño = D. Juan Ant. Arellano = D.  
Antonio de Lara = y D. Don Madroal = Obisporco = D. Don Nieto  
Carrion = D. Don Esteban Proda = Diputado del comun = D. Don  
Juan Laynes tambien Diputado = D. Pedro Molina Gallardo, y D.  
Don Man. de Yanguas, Indios Gen. y Penitenciero = Centro D.  
Mateo Benayo Lopez = Luado = D. Joaquin de Cordova Ferrer  
y Castro, Obis. preeminente, y Alcalde mayor honorifico =  
Emente cabildo, y previo el correspondiente permiso  
D. Juan Carrion, vecino de la villa de Cuzco, a cuyo  
favor fue limitado el Cuento de Vinos, y vino



para todo el año proximo entrante, en la anti-  
dad de setenta mil y ochocientos r. a efectos de  
hacer la compra. En <sup>te</sup> plaza franca, y de contratar  
las casas de uia, Pipan y demas otros, y en su  
consequencia ofrecio otorgar a E. S. obligando la  
gen. de los vienes, y de las casas que por se en las. de  
carpio, contiguas la una a la otra, y en su virtud,  
en mismo ofrecio mil y doscientos r. de aqui para  
las casas de uia, Pipan y demas Alpatanas, y en su  
virtud =

Se acordó tenerse por bastante fianza, y que  
se otorgue la compra. En su comprehensiva de  
ambos particulares, y se nombraron a los Sr.  
D. Gaspar de Cordoba y D. Juan de Coca y uellan, D. Juan  
girones, y D. Juan Matias Rodas y uellan, para que  
la compra de los vienes cauten. en D. N. de uia, de  
y Alpatan formandose de ello, el correspondiente in-  
ventario =

Carlo q. se concluy este caute, q. firmaron  
los d. concurrentes, de q. certifico =  
D. Juan de Cordoba  
D. Juan de Coca y uellan  
D. Juan girones  
D. Juan Matias Rodas y uellan  
Mad. de los  
Piedra de la casa



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

*Niega* *Notario* *Layner*  
*Promesa* *Yanguas* *Molina*

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*